



Sección Judicial

Remates

IGNACIO JOSÉ CIFUENTES

POR 10 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N° 12, de S. Isidro, Sec. Única comunica en autos "Colombo, Lucía Aída s/Quiebra" Expte. 69.109 - inmueble: Carlos F. Melo 5338 de Villa Martelli, partido de Vicente López que el Martillero Ignacio José Cifuentes rematará EL DÍA 1° DE JULIO DE 2014, A LAS 9.30 HS. en Alte. Brown 160 de S. Isidro el 100%, del inmueble de la calle Carlos F. Melo, entre las de Carlos Calvo y Avenida Constituyentes, de la localidad de Villa Martelli, Partido de Vicente López, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV, Sección: F - Manzana: 1-a - Parcela: 29 - Matrícula 4291 - Base \$ 405.000. Contado en dinero en efectivo y mejor postor. Señala 20% la que podrá ser pagada en efectivo o mediante cheque certificado - Sellado de ley - Comisión 5% con más el 10% de aportes previsionales y el costo del alquiler del salón de remates únicamente a cargo del comprador. Cada uno de los asistentes deberá exhibir como condición para ingresar al salón de remates y para participar en la subasta al Supervisor del Salón de Remates el 20% del valor de la base en pesos, cheque certificado o depósito en pesos o dólares en el Banco de la Provincia de Bs. As., Sucursal Tribunales a la orden del Juzgado y como perteneciente a estos autos. No se podrá pujar por montos inferiores a \$ 1.000. Según acta de constatación: Ocupado por Segundo Enrique Galván en carácter de propietario, donde funciona una panadería llamada "Panadería y Confitería El Gauchito Gil", juntamente con su hija Mabel Jona Galván (mayor de edad) y Lorena María Evelin Galván, ambas ocupantes negando la existencia de otros ocupantes en el inmueble. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate sin necesidad de notificación o intimación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 585 del CPCC. En el supuesto de compra en comisión el comprador deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo (Arts. 581, 582 del Cód. Procesal, Ley 11.909). Podrán efectuarse ofertas en sobre cerrado, debiendo constar en ellas: el nombre, domicilio real y constituido, profesión, edad, estado civil y patrimonial del oferente. Deben además expresar el precio ofrecido y si se trata de sociedades, debe acompañarse copia auténtica de su contrato que acredite la personería del firmante. Estas ofertas deben ser presentadas directamente al Juzgado hasta dos días antes de la fecha del remate, ello, al solo efecto de que el martillero actuante tome conocimiento de la misma, debiendo los interesados concurrir personalmente o mediante representante al acto de la subasta a efectos de ratificar su oferta y efectuar el depósito de seña en caso de resultar favorecido. Impuestos, tasas, contribuciones a cargo del comprador, a partir de la posesión. El adquirente en la subasta deberá pagar además del precio, las deudas por expensas comunes, en la medida que el precio de la cosa no alcance para ellos (Art. 17 Ley 13.512, conf. SCJBA Ac. 65168 del 13-7-1999, DJBA to. 157 pág. 4771). Lo adeudado con anterioridad a la declaración de quiebra en concepto de impuestos, tasas y contribuciones se rige para los organismos acreedores, por lo dispuesto en el Art. 200 de la Ley 24.522 y los posteriores a ella por el Art. 240 de la Ley 24.522 (Art. 274 de la Ley 24.522). El comprador constituirá domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar días

23, 24, 25, 26 y 27 de junio de 2014 de 14 a 17 hs. San Isidro, 28 de mayo de 2014. Sebastián Elguera, Secretario.

C.C. 5.775 / jun. 9 v. jun. 23

BRUNO JOSÉ BARTOLOMEONI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Gral. San Martín, comunica en autos "Consortio de Propietarios Güemes 2241/61/81 c/ Romero Atilio, Aníbal y otro s/ Cobro Ejecutivo" Exp. 80708, que el Martillero Público Bruno José Bartolomeoni (CUIT 20-18044010-9), (Consortio CUIT 30-70896652-1 / Romero Aníbal L.E. 549.106). Substará EL DÍA 19 DE JUNIO DE 2014 A LAS 10 HS en la calle 95 N° 1839 de San Martín. El 100 % del inmueble sito en la calle 99 Güemes N° 2281 - Torre I - Piso 3° Departamento "A" de la Ciudad y Partido de General San Martín, Prov. de Buenos Aires. Circ. I, Secc. B, Manz. 4, Parc. 10b, Sub Parcela 45, Pol. 03-07, Matrícula (047) 39.089/45. Según constatación del 25-3-14, ocupado por el señor Néstor Julio Barroso en compañía de su señora esposa Marcela García y dos menores de edad (hijos del matrimonio) en carácter de inquilinos del bien. Adeuda: Municipalidad al 12/5/14 \$ 2.905,57; Arba al 12/5/14 \$ 734,60. Aysa al 13/5/14 \$ 465,82. O.S.N. al 22/8/12 Sin Deudas, Expensas al 9/5/14 \$ 24.430 de capital sin intereses compensatorios y punitorios. Base \$ 57.519,33. Señala 30 %. Comisión. 3 % cada parte más 10 % de aportes. Sellado de Boletó 1 %. Saldo de precio al aprobarse la subasta. Visitar el día 18 de junio de 2014 en el horario de 13 a 14. Los tributos provinciales (impuesto inmobiliario y municipal) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente serán abonados con el precio de venta en tanto no se acredite en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (v. gr. Gastos de justicia, Arts. 3879 inc. 1 y 3900 Cód. Civ.). Dichos gravámenes, en tanto posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente. Pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergase el dictado de la providencia que ordene entregar la posesión, los impuestos estarán a cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Hágase saber por medio del edicto que los posibles compradores deberán comparecer con el dinero suficiente a fines de cubrir la seña establecida en la presenta subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. San Martín, a los 5 días del mes de junio de 2014. Federico G. G. Eribe, Secretario.

L.P. 20.988 / jun. 12 v. jun. 16

ALBERTO JOSÉ SUÑER

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Secretaría Única, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en calle Ituzaingó N° 340, 1er piso, comunica por cinco días en autos "Manfredini, Adelmo Roberto s/ Inc. Realización de Bienes" Expte. N° 59.497 que el martillero Alberto José Suñer rematará EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2014, en el salón de Remates del Colegio de Martilleros Públicos de San Isidro ubicado en la calle Almirante Brown N° 160 de la localidad y partido de San Isidro, cuyo acceso es previo acreditar y firmar el libro pertinente: A LAS 11:30 HS. A) Un lote de terreno en la localidad de Pinamar, Pcia. de Bs. As. ubicado en la calle De las Garzas s/n° entre Submarino Peral y Fragata de la

Victoria, Superficie 680,85m2, y Nomenclatura Catastral: Circunscripción: IV; Sección: "W"; Manzana: 71; Parcela: 30. Matrícula 5127. Se trata de un lote baldío y libre de ocupantes según mandamiento de constatación (fs. 1522). Base: \$ 280.000. Adeuda: Municipalidad: (fs. 1591/1602) al 20-1-12 \$ 22.643,85.- A las 12:00 hs. B) Un lote de terreno en el Barrio Residencial de la Sierra de los Padres, partido de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., ubicado en la calle Inés entre Isidoro y Juan. Superficie 600 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección "1"; Manzana 152; Parcela 12; Matrícula 67.321. Base: \$ 200.000. Se trata de un lote baldío y libre de ocupantes, según mandamiento a Fs.1609. Adeuda: Municipalidad (Fs.1501) al 26-1-12 \$ 6699,03. ARBA (fs. 1437) al 25-10-11 \$ 382. A las 12:30 hs. C) Un departamento en la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., ubicado en la calle Almte. G. Brown 804, piso 3°, Letra "B", esquina Lavalle 2301. Superficie 61,45 m2. La Terraza, Superficie 67,53 m2 y la cochera fija, superficie 16,18 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección: "c"; Manzana 222; Parcela 4a; Sub Parcela 46; Polígono 03-02; Matrícula 50.796/46. La Terraza: Sub Parcela A; Polígono 04-01; Matrícula 50.796/A; La Cochera: Sub Parcela 10; Polígono 00-10; Matrícula 50.796/10. Se trata de un departamento de 3 ambientes y la terraza parcialmente cubierta. Desocupado según mandamiento a Fs. 589/90/91. Adeuda: Municipalidad (Fs. 1465/1473/1480) al 26-1-12 \$ 48.865,49. Obras Sanitarias Mar del Plata (Fs.1488) al 23-1-12 \$ 8364,13.- ARBA (fs. 1442/ 1453/ 1459) al 2510-11 \$ 3.065,30. Expensas (Fs. 1706) al 29-4-14 \$ 267.073. Base: \$ 850.000. Los tres lotes con Seña: 30 % y Comisión: 5 % a cargo del Comprador. Sellado y aportes de ley. Todo al contado y en el acto de la subasta. Las deudas por impuestos, tasas y contribuciones serán a cargo del comprador a partir de la fecha del auto de quiebra. No se admitirá la compra en comisión fuera de lo establecido en el Art. 582 del CPCC. Se podrán efectuar ofertas bajo sobre en el Juzgado con una anticipación de dos días de la fecha de la subasta, los sobres con las ofertas serán abiertos en el acto de la subasta y el ofertante deberá encontrarse en el momento del acto con los fondos disponibles para que la oferta sea tenida en cuenta. El comprador al suscribir el boleto de compra venta deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 41 del CPCC y depositará el saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, sin necesidad de notificación o intimación bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 585 del CPCC. Visitas: días 21, 22, 23, 24 y 25 de junio en el horario de 14 a 17. San Isidro, 2 de junio de 2014. Mariano Heredia Gandini, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.119 / jun. 13 v. jun. 19

TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3 Departamento Judicial Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en el Camino Presidente Perón N° 46, Lomas de Zamora (Buenos Aires), cuya presidencia es ejercida por el Dr. Guillermo Quintero, Secretaría Única a mi cargo, hace saber, en autos: "Altamiranda, Mercedes E. c/ Mercado, Silvia Haydee s/ Despido" (Expte. N° 34.828), que la Martillera Marisa V. Abelenda (Te: 4202-4985 // 4248-7520), colegiada 3332 del C.M.C.P.L.Z., rematará EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014, A LAS 13:00 HS. en pública subasta, en Talcahuano N° 420, Banfield, Partido de Lomas de Zamora (Buenos Aires), visitas programadas para el 26 de junio de 2014, entre las 12 y las 15 hs. en el domicilio de la calle Camino General Belgrano N° 1049, Quilmes Oeste (Buenos Aires), Un televisor marca Sony de 29" N° de serie

2010822, una heladera tipo exhibidora marca Inguro, un equipo de música marca Sony modelo HCD DX8 con 2 parlantes, una máquina mezcladora marca Siam, una máquina sobadora marca Indupan. Condiciones de venta: Sin base, al contado, mejor postor, el martillero percibirá del comprador, una Comisión del 8%. El comprador en el acto de la firma del boleto deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento que las sucesivas providencias se le den por notificadas automáticamente conforme Art. 133 del Código de Procedimiento. Se deja constancia que el presente edicto goza de beneficio de gratuidad que prevé el Art. 22 de la Ley N° 20.744. Lomas de Zamora, 6 de junio de 2014. Mabel Mónica Cesario, Secretaria.

C.C. 6.179 / jun. 16 v. jun. 17

VÍCTOR MARCELO MANGIPINTO

POR 3 DÍAS - El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. N° 2 del Depto. Jud. de Morón, en autos: "Terazzi Roberto Agustín s/ Quiebra. Expte. N° 52575", hace saber que el Martillero Público Víctor Marcelo Mangipinto CUIT 20-17.431.489-7, Col. 2032 Morón, rematará al mejor postor, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2014, A LAS 11.00 HS. en el salón de remates del Colegio de Mart. y Corr. Públicos, Av. Rivadavia N° 17.927/31 Ciudad de Morón, los siguientes inmuebles 1) Una tercera parte indivisa de una vivienda sobre calle Pedro Lacoste N° 65, de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Bs As. Catastrales: Circ.: I, Secc: C, Mz: 161, Parc.: 38, Partida inmobiliaria N° 072-63645, Matrícula N° 32193. Título glosado al expediente a Fs. 400. Según constatación a Fs. 770, ocupado por María Ernestina Fernández Cueva en calidad de simple ocupante. Base: \$ 93.807,75. Surgen de autos deudas por impuestos, ABSA a Fs. 663 al 17/09/2012 \$ 40,49, Municipal a Fs. 634/635 al 2/10/2012 no registra deuda. Arba a Fs. 488 al 31/03/2008 \$ 937,60 II) Cincuenta por ciento indiviso de inmueble lote de terreno baldío ubicado sobre calle Belgrano S/N que mide 8.66 x 39,73 sup. de 344,06 m2 Catastrales: Circ.: I, Secc.: C; Mz.: 160; Parc.: 18b Pda. inmobiliaria. N° 100.179, Matrícula: 13447 (072), Base: \$ 93.725,63 Deudas. ABSA a Fs. 666/667 al 17/09/2012 \$ 4327,98 más \$ 2507,37 (intereses), Municipal a Fs. 643/649 al 2/10/2012 \$ 30.869,81; ARBA a Fs. 577/578 al 09/09/2012 Fs. 1.381,80. Título glosado a Fs. 739; Según constatación a Fs. 769 se encuentra desocupado, deshabitado. Para la venta de cada inmueble seña 15%, Comisión: 5% a cargo del comprador más 10% aportes de Ley (Fs. 784), más 1 por mil adicional a la comisión, 1% sellado del boleto todo en dinero efectivo y en el acto. Se visitan el día 2/07/2014 de 15 a 16 Hs, bajo responsabilidad del fallido. Hágase saber que el saldo de precio al exceder \$ 30.000, deberá ser transferido a nombre y cuenta de autos y a la orden de la suscripta dentro de los cinco días de aprobado el remate bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar al adquirente como postor remiso (Art. 585 del CPCC). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Los concurrentes deberán identificarse para poder asistir a la subasta. Terazzi Roberto Agustín L.E N° 4.920.395 (Art. 4 y 5 Res. 745/99 AFIP). Morón, 4 de junio de 2014. Verónica V. Arriaza Irigoyen, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.181 / jun. 16 v. jun. 18

REGNAULT LUIS GABRIEL

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 1 del Departamento de La Plata, comunica en los autos "Banco Provincia de Bs. As. c/ González de Casabona Adriana Beatriz y Otros s/ Cobro Sumario de Pesos" Expte. N° 1856, que el Martillero Regnault Luis Gabriel Colegiado N° 6615, CUIT 20-17486887-6, con oficinas en calle 69 N° 1128 de la ciudad de La Plata, tel. 0221-4522473 subastará EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2014 A LAS 15:00 HS. en la sala de Audiencias del ex Juzgado Civ. y Com. N° 3 de La Plata, sito en calle 13 entre 47 y 48 de la misma ciudad, al contado y al mejor postor, el 100% del inmueble sometido al régimen de la Ley N° 13.512, con todo lo edificado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Humberto Primero N° 407 esq. calle Sarmiento de la ciudad de Quilmes, Prov. de Bs. As., catastrado Circ. I, Secc. L, Mza. 37 Parc. 149, Subparc. 1 (Políg. 00-01). Matrícula 10.346 del Pdo. de Quilmes (086). El inmueble se encuentra según madamiento de constatación (fs. 273/274) ocupado por sus propietarios. Condiciones: Base \$ 59.806; seña 10%, reposición fiscal 1,2 %, comisión del martillero 3%

c/ parte con más 10% de aporte previsional (Ley N° 14.085) todo de contado y en efectivo en el acto de subasta a cargo del comprador. Estado parcelario (Ley 10.707) y gastos de escritura de protocolización a cargo del adquirente. Se admitirán únicamente ofertas bajo sobre cerrado, las que deberán presentarse en el Juzgado por lo menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de subasta, y por cada oferta se deberá constituir una garantía del 30% del valor de la misma por medio de depósito en la cuenta de autos en la Sucursal Tribunales de la Banco Prov. de Bs. As, demás condiciones para presentación de ofertas en autos o consultando al martillero designado. El comprador constituirá domicilio dentro del radio de asiento del Juzgado. No procede, como condición de venta, la compra en comisión como asimismo la cesión. Día de visita al bien 23 de junio de 2014 de 13:00 a 15:00 hs. Títulos, deudas impositivas y demás circunstancias en autos. La Plata, 3 de junio de 2014. Dra. María Gisela Forés, Secretaria.

L.P. 21.117 / jun. 16 v. jun. 18

FERNANDO TORROELLA

POR 3 DÍAS - EL Juzgado de 1° instancia Civil y Comercial 2, Secret. Única del Depto. Jud. de San Martín, en autos caratulados "Carieri José c/ Surjanbilac Fernando y otro s/ Cobro de Alquileres" (Exp. N° 220254) avisa que el Mar. Púb. Fernando Torroella CSM 1107, CUIT 20-7801481-5, rematará EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2014, LAS 11 HS. Colegio de Mart. y Corr. Púb. de San Martín, sito en calle 95 N° 1839, de Gral. San Martín, Pdo. Homónimo, Prov. de Bs. As. El 50%, del bien inmueble sito en el Pasaje Schiuma (59) N° 1261 de San Andrés Pdo. de San Martín, Prov. de Bs. As. Matrícula 69366, Nomenclatura Catastral: Cic. II, Sección O, Mza. 57, Pla 10, Pda. 047- 150046. Según Mandamiento de Constatación la propiedad evidencia signos de abandono y que se hallaría en refacción y actualmente deshabitada- es dable destacar que luce materiales de construcción a la vista-. Deudas: Municipal al 10/09/13 \$ 14.435,93; AySA al 18/09/13 \$ 1316,15; ARBA al 09/09/13 \$ 48.190,10. Los tributos provinciales (ej. Imp. Inmobiliario y municipal) devengados hasta la fecha de emisión de la providencia que ordena entregar la posesión al adquirente, serán abonados con el precio de venta, en tanto no se acrediten en autos la existencia de algún otro crédito prioritario (ver gastos de justicia, Art. 3879 inc. 1 y 3900 Cód. Civ.). Dichos gravámenes, posteriores a la orden de toma de posesión, estarán a cargo exclusivamente del adquirente, pero se hace saber que si por circunstancias imputables al adquirente se postergare el dictado de la providencia que ordene entregar la posesión, los impuestos estarán a su cargo desde el vencimiento del plazo para integrar el saldo de precio. Base 2/3 partes de la valuación fiscal actualizada: Pesos Ochenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 87.885,33). Subasta al contado y al mejor postor, Comisión 6% (3% a cada parte) más 10% aporte de ley a cargo del comprador, seña 30%, sellado 1%. Los posibles compradores deberán comparecer con el dinero suficiente a los fines de cubrir la seña. El comprador deberá constituir domicilio procesal dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas acorde a lo dispuesto por el Art. 133 del CPCC. Visitas 26/6/14 de 12:30 a 14 hs. Titular de Dominio Sra. Sara Costa Documento N° 042.994. General San Martín, 6 de junio de 2014. Federico G. G. Eribe, Secretario.

L.P. 21.092 / jun. 16 v. jun. 18

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, sito en la Avenida Hipólito Irigoyen 475, Piso 3°, de la ciudad de Quilmes, a cargo del señor Juez doctor Marcelo Javier Goldberg, Notifica en el proceso N° 26.199, "Barreto, Martín y otro s/ Robo Agravado por el empleo de arma de fuego en grado de tentativa", de trámite por ante este Juzgado de Garantías, a MARTÍN BARRETO, lo resuelto por la Sala IV del Excmo. Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, que a continuación se transcribe: "La Plata a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil trece... Sentencia: I.- Declarar admisible e improcedente el recurso de queja interpuesto por los Sres. Defensores

Particulares, Dr. Andrés Demergasso y Jorge Daniel Lupis, con costas en esta instancia... Arts. 18 de C.N., 166 Inc. 2 segundo párrafo del C.P., 1, 106, 138, 169 Inc. 1, 70, 185, 210, 433, 451, 530, 531 ss. y ccdtes. del C.P.P... II. Diferir la regulación de honorarios profesionales, a los letrados intervinientes Dres. Andrés Demergasso y Jorge Daniel Lupis, por la labor desplegado en esta sede, para una vez regulados en la instancia. Arts. 1, 9, 16, 33 y 51 de la Ley 8.904... III: Tener presente la reserva del caso federal, a tenor de lo normado por el artículo 14 de la Ley 48 Fdo. Dr. Mario Eduardo Kohan, Dr. Carlos Ángel Natiello, Dra. Olivia Otharón -Secretaria Sala IV Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires.. El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva así: "Quilmes, 5 de febrero de 2014... Por recibido, visto lo ordenado por el superior y habiéndose procedido a la compulsa del incidente de eximición deducido en favor del encartado Martín Barreto del cual se desprende que el imputado no ha sido habido en el domicilio oportunamente denunciado y que a la fecha se desconoce su paradero; a tenor de lo normado por el Art. 129 del C.P.P., notifíquese de lo resuelto por la Sala IV del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días... Quilmes, 23 de mayo de 2014... Visto lo precedentemente informado, a los mismos efectos dispuestos a fs. 111, reiterase edicto... (Fdo.) Dr. Marcelo Goldberg, Juez de Garantías, Ante mí: Dra. Sabrina Villafañe. Auxiliar Letrado". En Quilmes, a los 23 días del mes de mayo de 2014.

C.C. 5.771 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a SERGIO DAMIÁN SOTO, con último domicilio en Sarratea 632 -Villa Luzuriaga- de la localidad de La Matanza, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 2765, que se le sigue por Daño-Lesiones Leves-Rest. a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 27 de mayo de 2014.... Desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Sergio Damián Soto, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P.). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaria, 27 de mayo de 2014.

C.C. 5.776 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - Por disposición del Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata (sito en calle Alte. Brown 2046, 6° piso, Mar del Plata, Tel. (0223) 4956666 Int. 304/5, CP 7600), en causa N° 8328 seguida a CAMINOZ JUAN JOSÉ por el delito de Robo en grado de tentativa, a los fines de solicitarle tenga bien publicar por el término de cinco días y sin cargo alguno (Art. 129 del C.P.P.) la notificación que a continuación se transcribe: "...Mar del Plata, 15 de abril de 2014. Autos y Vistos: Habiendo quedado firme el pronunciamiento dictado a fs. 299/305, ordénase la realización de las siguientes medidas:... 3.) Teniéndose presente lo informado por la Sra. Actuario y lo dispuesto por los Arts. 530, 533 y ccdtes. del Cód. Proc. Penal, Art. 7 de la Ley 4.552 y normativa fiscal vigente, fijase la suma de pesos noventa y dos (\$ 92) en concepto de costas del proceso, intimándose al obligado al pago en el término de cinco (5) días de notificado, bajo apercibimiento de ley. Líbrese oficio... Fdo. Ana María Fernández, Juez". Mar del Plata, 27 de mayo de 2014. María Laura Villalba, Secretaria.

C.C. 5.790 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 362; IPP N° 03-03-5844-13, caratulada "Robo agravado por el empleo de arma" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaria a cargo del auto-

rizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado JOSÉ LUIS FERREYRA cuyo último domicilio conocido era en calle Paseo 118 y Av. 14, la siguiente resolución: “Mar del Tuyú 28 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Habiéndose notificado a fs. 113/115 al Sr. Defensor Particular del encartado Dr. Luis Vicente García de la requisitoria fiscal (Art. 335 del CPP), transcurrido el plazo previsto en el Art. 336 de igual texto legal sin mediar oposición de excepciones, sobreseimiento, ni solicitud de cambio de calificación Legal, considerando que corresponde su juzgamiento por el Tribunal Criminal (Art. 335 in fine). Por ello: Resuelvo Elevar la presente causa a juicio con la IPP 03-03-005844-13 caratulada Ferreyra José Luis s/ Robo Agravado (Por el empleo de Arma), (Art. 105 in fine y 337 del Código de Procedimiento Penal). De conformidad con lo normado en el art. 13 del Acuerdo 2840 de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, remítase al superior en grado la presente investigación penal preparatoria N° 03-03-005844-13 junto con los formularios correspondientes. Sirva el presente proveído de muy atenta nota de remisión. Notifíquese a Fiscal y al Defensor Particular. Regístrese”. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: Mar del Tuyú, 14 de mayo del 2014. Atento lo que surge de la notificación obrante a fs. 128, en la que se informa que el encartado no pudo ser notificado del auto de fs. 119, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Librese Oficio a tales fines”. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 14 de mayo del 2014. Dra. Nanci Mabel del Valle Ullman, Secretaria.

C.C. 5.791 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - En IPP 03-02-002864-13 caratulada “Daño - Lesiones Leves - Violación de Domicilio” de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 de Mar del Tuyú, sito en calle 2 N° 7445 de Mar del Tuyú, Pdo. de la Costa, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del suscripto, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado CLAUDIO MARCELO SWOLINSKI cuyo último domicilio conocido era en calle Libres del Sur N° 308 (Depto. A), la siguiente resolución: “...Mar del Tuyú, 25 de octubre de 2013. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial Rolando Brown, en relación al imputado Swolinski Claudio teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria N° 03-02-2864-13; Y Considerando: Primero: Que a fs. 57/61, el Sr. Agente Fiscal, de la Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada N° 2- Dr. Martín Miguel Prieto, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 62 se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento a la Defensa Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 63/65 solicitando el sobreseimiento de su asistido Swolinski Claudio. Que la defensa expone que no existen elementos de convicción suficientes en la IPP para atribuirle a su asistido el hecho endilgado en la requisitoria de elevación a juicio. Destacando que el Ministerio Fiscal cuenta sólo con los dichos de la denunciante, su pareja y una amiga de la familia y si bien esto resulta idóneo para dar inicio a la investigación, no menos cierto es que a lo largo de la misma debe ser apoyado en otras probanzas. Indicando que llegada esta instancia de donde ya ha sido cerrada toda incorporación de prueba, lo colectado no excede lo denunciado y que del análisis de las presentes actuaciones surge que la testigo Mariángeles Ferrari, a fs. 6 y vta., refirió no haber visto al imputado lesionado al Sr. Pereyra, con lo cual, otras circunstancias pudieron conllevar a las lesiones que se revelan a fs. 25, las cuales pudieron ser ajenas a una conducta por parte del encausado. Que seguidamente la Defensa Oficial, señala que el informe reseñado no se acredita con que se causaron las lesiones, solo refiere que las mismas son de carácter leve. Agregando que tampoco se ha podido probar en esta instancia que el imputado haya ingresado al domicilio, en la forma denunciada, no se han extraído fotografías que indi-

quen que el Sr. Swolinski pegara patadas sobre la puerta de ingreso al domicilio de le denunciante. Asimismo, indica el Dr. Brown, que el croquis ilustrativo obrante a fs. 11 describe la vivienda, sin reseñar secuelas alguna sobre la puerta, además de indicar la ausencia de testigos. Que la Defensa sostiene que las amenazas proferidos en un estado de ofuscación no configuran amenazas, siendo dicha conducta atípica. Que en base a estos argumentos, la Defensa sostiene que los elementos probatorios no resultan suficientes para avanzar al siguiente estadio procesal correspondiendo el sobreseimiento de sus asistidos. Tercero: Función de la etapa intermedia: Del juego armónico de los Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B. J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la “voluntad del legislador” (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en “La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad”, todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes. (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordóñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excm. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07). La fase intermedia en la que nos encontramos “se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable”. Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria (Introducción al Der. procesal Penal, Alberto Binder: cap. XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una “probabilidad preponderante”, la que según Binder se traduce en una “alta probabilidad” o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto “Introducción akl Der. Procesal Penal”. Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa “intermedia” debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art.157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (23 de julio de 2013), la acción penal no se ha extinguido. (Art. 323 Inc. 1° del Código de Procedimiento Penal).- B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge de denuncia de fs. 1 y vta.; declaración testimonial de fs. 5/vta.; declaración testimonial de fs. 6/vta., acta LEF de fs. 8/10, inspección ocular de fs. 11, croquis de fs. 12, declaración de fs. 21/vta., declaración testimonial de fs. 22/vta., copias de fs. 24, informe médico de fs. 25 y demás constancias de autos; encontrándose justificado que: “El día 23 de julio de 2013, siendo las 00:00 horas aproximadamente, un sujeto adulto de sexo masculino se dirigió hacia la vivienda sita en calle Rico N° 295 de la localidad de Mar de Ajó, donde una vez en el lugar y previo violentar la puerta delantera de dicha vivienda la cual rompió mediante patadas, ingreso contra la expresa voluntad de la propietaria Sra. Paola Astudillo y se dirigió hacia el Sr. Claudio Pereyra, a quien agredió mediante golpes de puño y luego utilizó un arma blanca para causarle heridas cortantes en su rostro y abdomen, lesiones calificadas por el médico de policía como leves, para luego darse a la fuga del lugar del hecho, consumando el iter descripto” C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que “prima facie” corresponde calificar como Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio todos en concurso real entre sí, previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación

con el Art. 55 del Código Penal (Art. 323 Inc. 2° del C.P.P.). D) Que a fs. 33/34vta., el imputado Claudio Marcelo Swolinski, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. haciendo uso de su derecho a guardar silencio. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Claudio Marcelo Swolinski resulta autor del delito de Daño, Lesiones Leves y Violación de Domicilio todos en concurso real entre sí, previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación con el Art. 55 del Código Penal, en base a las siguientes constancias a saber: 1.- Indicio que surge de la denuncia imputada por el Sr. Claudio Pereyra, quien a fs. 01/vta. de autos refiere: “...que se hace presente a los fines de formular denuncia, virtud que mantiene una relación con la señora Astudillo Paola con la que vive hace aproximadamente un año en el domicilio antes en mención. Que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 00:00 hs. en circunstancias que se encontraba cenando junto a su pareja y la amiga la señora Mariángeles Ferrari, es que escucha que una persona pateaba la puerta, en ese instante ingresa a la vivienda espontáneamente, dañando la nombrada puerta, la ex pareja de la señora Paola el señor Swolinski Claudio, que ante ello el deponente se retira hacia el fondo de la vivienda, donde se encuentra ubicado el baño. Que en ese acto que fue un instante al darse vuelta el sindicado Swolinski comenzó a proferirle golpes en diferentes zonas del cuerpo, observando el deponente que tenía un cuchillo tipo tramontana en su mano el cual había agarrado de la mesa donde se encontraban cenando. Que el señor Swolinski mientras lo agredía físicamente le profería amenazas “Esto es el principio de lo que te va a pasar” Sic. Que por las lesiones sufridas asistió al nosocomio local no pudiendo hacer entrega en este acto de precario médico. Que se sintió atemorizado y amedrentado por las amenazas, que cree capaz al deponente de cometer cualquier mal en su contra, que cree la verosimilitud de las amenazas, que no se encontraba embriagado ni bajo el efecto de alguna sustancia. Que fue todo muy rápido motivo por el cual no puede aportar más datos de lo sucedido. Que en circunstancias que se encontraba siendo atendido en el nosocomio local recibió mensajes de texto a su teléfono celular desde el abonado 02257-15534025, proveniente del denunciado, en los cuales reza “eso no es nada, ya sabes que estuviste mal, pone huevo o hay que pagar por tu pecado, vos sabías mi corazón, hace lo correcto, no dañes más, Dios se apiade” Sic. y “te estoy esperando con ansia, me vas a conocer rata, por mi corazón o te puedo perdonar, vos tenés el control y no sabés lo que te puede” Sic... “: Amplia a fs. 21/ vta. Y refiere: “...Que respecto a las amenazas manifiesta “Esto recién empieza, te voy a matara vos a tu perro, aléjate de mi familia” Sic. manifiesta que cree capaz de llevar a cabo el mal prometido, que se sintió atemorizado, amedrentado, que creyó la verosimilitud de las amenazas. Que las amenazas fueron realizadas con el propósito de que el deponente se aleje de la señora Astudillo. Que no existieron previamente conflictos ni amenazas ni denuncia anterior que la presente, que el conflicto se dió ya que ese día el señor Swolinski se entero que el deponente se encontraba en pareja con la señora Astudillo. Que con respecto al arma manifiesta que se trataba de un cuchillo tipo tramontana de mango negro de plástico. Que el denunciado no se encontraba embriagado ni bajo el efecto del uso de estupefacientes...”; 2. Indicios que emergen de la declaración testimonial prestada por Valeria Paola Astudillo, quien a fs. 05/vta. de autos refiere: “... Que la misma resulta estar en pareja con el señor Pereyra Claudio hace aproximadamente un año, que en el día de la fecha siendo aproximadamente las 00:00 hs. se hace presente en la vivienda antes en mención de manera espontánea, dañando con patadas la puerta de ingreso a la vivienda, el señor Swolinski Claudio, el que resulta ser su ex pareja, con el que viene manteniendo serios inconvenientes desde su separación. Que en circunstancias que el antes mencionado ingresa a la vivienda a deponente se encontraba cenando junto a su amiga Mariángeles y su actual pareja Pereyra Claudio. Que al observar que el señor Swolinski ingresó bruscamente a la vivienda su actual pareja se retiró hacia el fondo de la vivienda, lugar donde se encuentra el baño, siguiéndolo por detrás el señor Swolinski el que comienza a preferirle golpes en ambas partes del cuerpo y heridas con un cuchillo tipo tramontana que tenía en su mano, el cual supone que agarró de la mesa donde se encontraban cenando. Que en esas cir-

constancias la deponente manifiesta que su ex-pareja se encontraba engeguado que estaba muy alterado. Que el problema viene a raíz de que el señor Swolinski no acepta su nueva relación. Que luego de proferirle amenazas e insultos y lesiones a su actual pareja el señor Swolinski se retira del lugar. Que ante ello la deponente se hace presente en el nosocomio local junto a su actual pareja para que este sea atendido, en ese momento recibe mensajes de texto a su teléfono celular mediante el abonado N° 02257-15534025 proveniente a su ex pareja, en donde reza "Que daño hacen sin pensar de nuestros hijos, te rependo Zatanas" "Vos no tenes temor de Dios, caradura te descubrió el Señor y lo pones devuelta, hace lo que quieras pero el te castiga, lo hago por Dios el me ama y es amor verdadero te pido perdón, paz" Sic... "; 3.- Indicios que surgen de la declaración testifical prestada por Mariángeles Ferrari, quien a fs. 06/vta. relata: "...Que la misma resulta ser amiga de la señora Paola Astudillo la que se domicilia en calle Rico N° 295 de este medio. Que en el día de la ficha siendo las 01:00 hs. en circunstancias que se encontraba en la casa de la antes nombrada junto a la actual pareja de la misma al cual reconoce como Claudio desconociendo demás datos personales, es que se hace presente espontáneamente el Señor Swolinski Claudio, el cual resulta la ex pareja de Paola, ingresando a la vivienda rompiendo la puerta de ingreso con dos patadas. En dicho acto la actual pareja de Paola se retira hacia el fondo de la vivienda ingresando Swolinski tirando todo lo que se encontraba en su camino siguiendo al señor Pereyra. La deponente manifiesta que no puede aportar datos de lo sucedido en el fondo de la vivienda ya que ella se quedó adentro manteniendo comunicación telefónica con la central de emergencias 911. Que en ese instante se retira Swolinski de la vivienda manifestándole a Paola que se encontraba junto a ella "Lo voy a matar" Sic. Observando la deponente a la actual pareja de Paola el señor Pereyra con sangre en su cuerpo..."; 4. Indicios de lugar que surgen del acta de inspección ocular obrante a fs. 11 de autos en el cual se efectúa una descripción detallada del escenario donde sucediera el mismo. La misma se ve complementada con el croquis ilustrativo de fs. 12; 5.- Indicios que surgen de la copia de Historia Clínica obrante a fs. 24 y que se complementa con el informe médico de fs. 25, en el cual el Dr. Oscar Prioretta, médico de policía, informa que Claudio Pereyra "...presenta herida cortante en rostro y región de torax más precisamente abdomen, que dichas lesiones son consideradas de carácter leves..."; Que, los elementos más arriba enunciados permiten endilgarle la responsabilidad penal al encartado Claudio Marcelo Swolinski, de conformidad y en cumplimiento con las exigencias del Art. 323 Inc. 4° del C.P.P. Que en consecuencia, el suscripto no comparte los argumentos vertidos por la Defensa Oficial. Teniendo en cuenta para ello, que en relación a los hechos endilgados al imputado, en todas las declaraciones testimoniales citadas se lo menciona como autor, de acuerdo la requisitoria fiscal. Que en ese sentido y teniendo en cuenta los argumentos expresados por la Defensa Oficial, debe entenderse que los argumentos alegados por la misma, no se abastecen, siendo en consecuencia, meramente enunciativos, no lográndose acreditar por ningún medio que dicha conducta resulte atípica. Asimismo y en consonancia con lo previamente expuesto, es dable destacar que pese a las circunstancias que pudieran haber motivado al sujeto activo a efectuar las acciones típicas enrostradas, no menos cierto, es que las mismas, fueron proferidas hacia el Sr. Pereyra Claudio, quien no solo fue afectado en cuanto a su libertad de acción, por intermedio de amenazas, sino que también ha sido víctima de Lesiones las cuales se encuentran fehacientemente certificadas por personal idóneo en el marco de las actuaciones de referencia, así como también se ha acreditado el daño producido, según los informes realizados por el personal policial, conforme constancias de fs. 8/10. Que del conjunto de probanzas glosadas a la presente IPP, quien suscribe, considera que se encuentran acreditados los extremos legales necesarios para la Elevación a Juicio de las actuaciones de referencia. F) Que no media causa de justificación, imputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5° del C.P.P.), ello de acuerdo a los argumentos previamente expuestos. G) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que

obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva. Por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y conchs. del C.P.P. Resuelvo: 1) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Dr. Rolando Brown, en favor de su ahijado procesal, Claudio Marcelo Swolinski, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. por los hechos calificados como Lesiones Leves y Violación de domicilio todos en concurso real entre sí previsto en los artículos 89, 150 y 183 en relación con el Art. 55 del Código Penal; considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional Deptal. que por turno corresponda. III) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales de los imputados (ver fs. 94/95/96, fs. 99/100, fs. 101, fs. 103/104, fs. 130/131/138, fs. 272, 273, 274, 307 vta. de la IPP). Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Regístrese". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "...Mar del Tuyú, 19 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Por devueltas las actuaciones de la Defensoría Oficial Descentralizada Mar del Tuyú y atento a lo informado en la foja que antecede, procédase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese...". Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Dr. Francisco M. Acebal, Secretario. Mar del Tuyú, 20 de mayo de 2014.

C.C. 5.792 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramírez, tramitan los autos caratulados: "Banco Integrado Departamental Coop. Ltda. c/ Driemel Carlos Germán y otro s/ Z- Cobro Ordinario", Expediente N° 2934/94, se ha dispuesto a providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de julio de 2013. Atento lo solicitado y constancia obrante en autos, notifíquese a los demandados RUIZ HUIDOBRO DE DRIEMEL MARÍA ELISA mediante Edictos y por el término de cinco días, de la providencia de fecha 14/12/2012. Asimismo notifíquese a CARLOS GERMÁN DRIEMEL de la providencia de fecha 14/12/2012 en el Boletín Oficial de Buenos Aires por el término de cinco días, libre de derechos conforme se solicita, de acuerdo con el Art. 182 de la Ley 24.522. 2934/94 MS. Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2012. Habiéndose extraído los autos de paralizados, y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 74 y 153 Inc. 8° del C.P.C. y C., notifíquese a las partes en su domicilio real a fin de que dentro del término de cinco días constituyan nuevo domicilio o ratifiquen el anterior, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Personal. MLU 2934/94 Fdo. Dra. Viviana Gasparotti de Yanotti. Juez. Artículo 182. Cobro de los créditos del fallido. El Síndico debe procurar el cobro de los créditos adeudados al fallido, pudiendo otorgar los recibos pertinentes. Debe iniciar los juicios necesarios para su percepción y para la defensa de los intereses del concurso. También debe requerir todas las medidas conservatorias judiciales y practicar las extrajudiciales. Para los actos mencionados no necesita autorización especial. Se requiere autorización del juez para transigir, otorgar quitas, esperas, novaciones o comprometer en árbitros. Las demandas podrán deducirse y proseguirse sin necesidad de previo pago de impuestos o tasa de justicia, sellado o cualquier otro gravamen, sin perjuicio de su pago con el producido de la liquidación, con la preferencia del Artículo 240. Dra. Julieta Ramírez, Secretaria Judicial.

C.C. 5.794 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Carta Austral

S.A. s/ Concurso Preventivo hoy Quiebra" Expte. N° 122809, con fecha 26/05/2014, se ha decretado la Quiebra de CARTA AUSTRAL S.A., fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que recayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Cantadora Ana Delia Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata. La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.816 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Pellegrini, Pura Isolda s/ Concurso Preventivo Pequeño hoy Quiebra", con fecha 26/04/2014, se ha decretado la quiebra de don PURA ISOLDA PELLEGRINI, fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que re cayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Contadora Ana Delia Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.814 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Departamento Judicial de La Plata, hace saber que en los autos caratulados "Desojo Mc Coubrey, Guillermo Oscar s/ Concurso Preventivo (Pequeño) hoy Quiebra", con fecha 26/05/2014, se ha decretado la Quiebra de don GUILLERMO OSCAR DESOJO MC COUBREY, fijándose el día 04/08/2014, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación ante el Síndico; el día 17/09/2014 para la presentación del pertinente Informe Individual y el día 30/10/2014, para la presentación del correspondiente Informe General; como asimismo la orden al fallido y terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél; intimación al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere; el artículo 86 de la L.C. si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs.) los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y la prohibición de hacer pagos al fallido, los que en su caso serán ineficaces; habiéndose designado Sindicatura Plural (artículo 253 Ley Concursal), que recayó en: Contador Juan Carlos Escanda, con domicilio constituido en calle 47 N° 567 piso 8 Depto. C de La Plata; y Contadora Ana Delia Di Falco, con domicilio constituido en calle 2 N° 1575 de La Plata. La Plata, 4 de junio de 2014. Marcela Beatriz Ulrich, Secretaria.

C.C. 5.815 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber

por cinco días que en autos caratulados "Amado, Raúl Edgardo s/ Quiebra" Expte. N° 40.830 con fecha 26 de mayo de 2014 se ha decretado la quiebra de RAÚL EDGARDO AMADO, argentino, viudo en primeras nupcias de Delia Inés Stembauer, comerciante, D.N.I. N° 10.371.665, con domicilio real en calle L. V. López N° 49 de Adolfo Gonzales Chaves. Continúa interviniendo en carácter de síndico el Cdr. Luis Alberto Cousseau con domicilio constituido en calle Colón N° 535, 2do. Piso, oficina 4 de la ciudad de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores que soliciten verificación, lo hagan por vía incidental (conf. Art. 202 LCQ). Se intima a la fallida y a terceros que posean bienes y/o papeles del mismo, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos a la causante, bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces. Tres Arroyos, 26 de mayo de 2014. Mariana C. Druetta, Secretaria.

C.C. 5.785 / jun. 10 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, del Departamento Judicial de La Plata, sito en calle 13 y 48, Provincia de Buenos Aires, a cargo del Dr. Oscar Rubén Seoane, Juez, Secretaría Única, desempeñada por el suscripto, hace saber que en los autos caratulados Apicella "Mario Luciano s/ Quiebra (Pequeña)" Expediente LP-23528-2014 con fecha 13 de mayo de 2014, se ha decretado la quiebra de APICELLA, MARIO LUCIANO, DNI 11.867.735 domiciliado en la calle 73 N°1436 1/2 entre 23 y 24 de la ciudad de La Plata, Prov. de Bs. As. Se ha designado Síndico al Contador Eduardo Guillermo Velásquez, debiendo presentarse los pedidos de verificación de créditos en el domicilio de la calle 14 N° 342 de La Plata de lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hs., hasta el día 15 de julio de 2014. Ordenar al fallido para que dentro del término de 24 hs. entregue al síndico los bienes en el modo previsto en el art. 88 inc. 3 de la Ley N° 24.522. Intimar a los terceros para que dentro del término de 48 hs. de la última publicación edictal, entreguen al síndico los bienes que tengan en su poder de propiedad del fallido o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello bajo apercibimiento de ley. Hácese saber la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán considerados ineficaces. Fijar los días 10 de septiembre de 2014 y 23 de octubre de 2014 para la presentación por el síndico de los informes individual y general, respectivamente. Se ordena interceptar la correspondencia que se entregará al síndico y la interdicción de salida del país del fallido. La Plata, 30 de mayo de 2014. Eduardo Andrés Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.842 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo del Dr. Marcelo Fabián Valle, Secretaría Única a cargo de la Dra. Analía Barletta, del Departamento Judicial de Mercedes (B), comunica que en los autos: "Casasco Ricardo Alberto s/ Quiebra" (N° 75467), con fecha 10 de diciembre de 2013, se ha decretado la Quiebra de "CASASCO RICARDO ALBERTO" (DNI N° 10.880.706), con domicilio en Roque Sáenz Peña 1905 de la ciudad de Moreno, Prov. de Bs. As., se ha designado al Síndico Sergio Alberto Rapaport con domicilio constituido en calle 24 N° 705 3 piso Of. "1" de Mercedes (B); disponiéndose en consecuencia: Intimar al fallido y a los terceros que pudieran tener en su poder bienes de aquél, los entreguen en el plazo de 24 Hs. al Síndico. Intimar al fallido para que dentro del mismo plazo (24 Hs.) entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohibir hacer pagos a los fallidos bajo apercibimiento de ineficacia. Fijar como última fecha para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación el día 8 de agosto de 2014, el día 15 de septiembre de 2014 para la presentación por parte del Síndico el informe individual y el día 31 de octubre de 2014 para la presentación del informe general dispuesto. Mercedes, 27 de mayo de 2014. Analía Verónica Barletta, Secretaria.

C.C. 5.848 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, de Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la Quiebra de MERCE RAMÓN y MERCE ABELARDO SOCIEDAD DE HECHO, con domicilio social en calle Libertad N° 740 S/N° de la localidad de Salto,

habiéndose designado Síndico a la Contadora Clorinda Paula Donato, con domicilio constituido en calle 27 N° 625/627 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 02 de septiembre de 2014. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo en su poder a ponerlos a disposición del Síndico y se prohíbe hacer pagos al quebrado los que serán ineficaces. Mercedes, 27 de mayo de 2014. María Cecilia Vita, Secretaria.

C.C. 5.849 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de S.S., Dr. Carlos Alberto Pocorena, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 de Tandil, Secretaría a mi cargo, dirijo a Ud. el presente en incidente N° I/1757 caratulada "Mattar, José Gabriel s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa N° 3959"; a fin de solicitarle tenga a bien publicar como edicto el siguiente texto -en forma gratuita- por el término de cinco días: "En incidente N° 1757 caratulado "Mattar, José Gabriel s/ Incidente de suspensión de juicio a prueba en causa N° 3959" de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 1 de Tandil a cargo del Juez Doctor Carlos Alberto Pocorena, Secretaría a cargo del Doctor Fernando Falivene, se ha dispuesto notificar a JOSÉ GABRIEL MATTAR la siguiente resolución: Tandil, 28 de mayo de 2014... hágase conocer a José Gabriel Mattar que deberá comparecer a este Juzgado- sito en calle Uriburu Sur 750 de Tandil- en el plazo de cinco días a partir de la presente resolución y de fijar domicilio, bajo apercibimiento que si no lo hiciere en el plazo estipulado será declarado rebelde en los términos de los Arts. 303 y concs. del C.P.P. dispónese la notificación del presente despacho por intermedio de su publicación en el Boletín Oficial en forma gratuita como también por la fijación de edictos en la antesala de este Juzgado durante cinco (5) días, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Firmado: Carlos Alberto Pocorena - Juez Correccional. Fernando Falivene, Secretario. Tandil, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.841 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez en lo Correccional N° 4, Dra. María Laura Pinto de Almeida Castro, dirijo a Ud. el presente en la causa N° 954 caratulada Molina, José Rafael s/ Encubrimiento a fin de solicitarle se sirva disponer la publicación por cinco días, a efectos de citar al imputado JOSÉ RAFAEL MOLINA titular del DNI. 11.314.728, como consecuencia de la resolución que a continuación se transcribe: "Bahía Blanca, 28 de mayo de 2014. Atento el contenido del informe que obra a fs. 62, siendo que el procesado Molina, José Rafael no ha podido ser notificado de la citación a juicio en la presente causa, desconociéndose su actual paradero; déjese sin efecto la audiencia fijada por economía procesal para el día de la fecha y cíteselo -a través de edictos- a fin de que, en el plazo de cinco días se presente en la sede de este Juzgado, sito en la calle Avenida Colón N° 46 Piso 5to. de la ciudad de Bahía Blanca, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días. (Artículo 129 del C.P.P.B.A.). Notifíquese. Fdo. María Laura Pinto de Almeida Castro." Fausto Hernán Reguera, Auxiliar Letrado. Bahía Blanca, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.846 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a CRISTIAN GASTÓN RANDAZZO en la causa contravencional N° 3551, que por infracción al Art. 46 de la Ley 8.031 en Bahía Blanca en se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° Dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Laura Hohl, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, Piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 26 de mayo de 2014. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.847 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del

Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a CARLOS JAVIER GONZÁLEZ, DNI 29.094.819, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 1709/13-4560 seguida al nombrado por el delito de Desobediencia, conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, 26 de mayo de 2014. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial y siguiendo lo preceptuado por el Art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días al encausado Carlos Javier González bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila. Juez en lo Correccional. Secretaria, 26 de mayo de 2014. María Griselda Gómez, Secretaria.

C.C. 5.850 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 300/14-4775, caratulada: "IBARRA, JOSÉ LUIS s/ Desobediencia a la Autoridad -3 hechos en concurso real- en General Rodríguez (B), I.P.P. 09-01-005880-12, UFI 10 de Luján (B), carpeta de garantías N° 7296, Juzgado de Garantías N° 1 Moreno-Gral. Rodríguez (B), notifica al nombrado Ibarra, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de mayo de 2014. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por la Comisaría de General Rodríguez II a fs. 28, déjese sin efecto la audiencia fijada a fs. 19, para el día 08 de julio del corriente año, cítese al imputado Ibarra a primera audiencia, notificándose por edictos intimándose al mismo a presentarse ante este Juzgado en el término de 10 días a partir del último día de publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarada rebelde (Art.129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez." Mercedes, 26 de mayo de 2014.

C.C. 5.851 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a MARIANO CARLOS DANIEL LIPUNMA de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, instruido, albañil, nacido el día 18 de junio de 1990 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Adriana Beatriz Lipuma, con último domicilio en calle Ciudadela N° 3340 del Barrio "Lanusse" de la Ciudad de Luján -B-, DNI N° 36.845.687, a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio en relación a la causa N° 1685/13 (4925), caratulada: "Lipuma, Mariano Carlos Daniel s/ Hurto Agravado por el uso de llave verdadera sustraída y Daños, en concurso real" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 23 de mayo de 2014.

C.C. 5.852 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 408/10-3598, caratulada: "GUZMÁN, VANESA PAOLA s/ Estafa en grado de tentativa en Moreno (B)" (I.P.P. N° 09-02-001.497-10, U.F.I. N° 4 Dptal., Carpeta de causa N° 1.887, Juzgado de Garantías N° 4 Dptal.), notifica a la nombrada Guzmán, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día veintiocho de mayo del año dos mil catorce,... Resuelvo: I. En virtud de lo informado a fs. 47 y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese a la imputada Vanesa Paola Guzmán por edictos, intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, sea declarada rebelde (Art. 129 del C.P.P.). II. Hágase saber... Fdo.: Dra. María Laura Pardini. Juez" Mercedes, 28 de mayo de 2014.

C.C. 5.853 / jun. 11 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 18, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Verónica Leglise, Secretaría Única a cargo de la Dra. María Alejandra Copani, sito en la Calle 13 intersección 47 y 48, de la Ciudad de La Plata, Edificio Tribunales, comunica que con fecha 17 de marzo

de 2014 se decretó la Quiebra de la Sr. CARLOS AUGUSTO FLORIN, con DNI N° 16678395, con domicilio real en calle 120 N° 1536 y 1/2 P.B. 1 de La Plata, provincia de Buenos Aires. Tanto el fallido como terceros que pudieran poseer habrán de entregar los bienes de aquél al Síndico a quien también habrán de entregarse los libros de Comercio y demás documentaciones contables. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que se considerarán ineficaces. Se ha designado Síndico al Cr. Cantadora Susana Mabel Costa (011-42622275), quien ha fijado domicilio de atención en la Calle 48 N° 922 de La Plata, los días lunes y jueves de 14:00 a 18:00 Hs (Tel. 4262-2275) hasta el 06 de agosto de 2014, se deberán presentar los pedidos de verificación. Señalándose el día 18 de septiembre de 2014 para que el Síndico presente el informe individual (Art. 35 Ley Concursal) y el día 03 de noviembre de 2014, para la presentación del Informe General (Art. 39 L.C.Q.). La Plata, 3 de junio de 2014. María Alejandra Copani, Secretaria.

C.C. 6.100 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Mar de Plata, a cargo del Dr. Garras Raúl E. comunica en autos "Herrada María Luján s/ Quiebra", que con fecha 08 de abril de 2014 se ha decretado la quiebra de HERRADA MARÍA LUJÁN, CUIT 27-26.763.012-2. A tal efecto: 1°) Ordénase al fallido y a terceros que tengan bienes de la aquél, a que los pongan a disposición del síndico. 2°) Se hace saber a terceros la prohibición de realizar pagos o entrega de bienes a los fallidos, bajo apercibimiento de ineficacia. 3°) Ordenar al fallido que pongan a disposición del síndico, en el plazo de 24 horas, sus libros y papeles, o indiquen el lugar en que se encuentran. 4°) Se hace saber que el síndico designado es el Contador Público Hernán A Renzella, con domicilio constituido en Entre Ríos 2999, ante quien los señores acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos hasta el día 11 de julio de 2014 de lunes a viernes, de 11-19 hs. 6°) Se ha fijado como fecha para la presentación del informe individual de los créditos el 05 de septiembre de 2014 y el informe general del día 20 de octubre de 2014. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.912 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Depto. Judicial Mar del Plata, hace saber que el día 12/02/2014 en autos "Toledo, Sebastián s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. 39.819) se ha decretado la quiebra del Sr. SEBASTIÁN TOLEDO, DNI 25.562.486, CUIT N° 20-25562486-6, con domicilio en Av. Jorge Newbery 5005, Los Álamos 20 de Mar del Plata. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Fíjase el día 30 de junio de 2014 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores podrán presentarse ante el Síndico a los fines verifcatorios. El Síndico deberá presentar el Informe individual el día 15 de agosto 2014 y el informe general el día 26 de septiembre de 2014. Síndico actuante: C.P.N. María Cristina Estrada con domicilio en calle Rawson N° 2970 P.B. de MDP (Tel. 0223-4957290), quien atenderá los días hábiles judiciales de 9:00 a 17:00 hs. Mar del Plata, 28 de mayo de 2014. Eduardo A. Longhi, Secretario.

C.C. 5.910 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En la causa N° 198/14 caratulada "Felten, Brian Mauricio s/ Amenazas (agravadas, violación de domicilio)", Dependencia Policial Isidro Casanova, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado BRIAN MAURICIO FELTEN a los fines de ser notificado en la causa N° 198/14 que se le sigue por el delito de Amenazas agravadas, violación de domicilio, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado Rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 28 de mayo de 2014. En atención a lo informado precedentemente y al contenido de las actuaciones obrantes a fs. 83/86 y fs. 100, habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos,

cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso: Juez". San Justo, 28 de mayo de 2014. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 5.906 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - En la causa N° 1351/13 caratulada "Galarza, Omar Roberto s/ Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) (Calificado por haber sido cometido con ánimo de lucro)", Dependencia Policial, en trámite ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, se cita y se emplaza para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días de notificado OMAR ROBERTO GALARZA a los fines de ser notificado en la causa N° 1351/13 que se le sigue por el delito de Encubrimiento (Art. 277 del C.P.) calificado por haber sido cometido con ánimo de lucro, ante el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial La Matanza, sito en la calle Mendoza 2417 3er. Piso, de la Localidad de San Justo, Bajo apercibimiento en caso de no comparecer de ser declarado rebelde. El auto que ordena el presente, dice así: "San Justo, 27 de mayo de 2014. En atención lo informado a fs. 304/307vta. , habiéndose ausentado el imputado del domicilio real denunciado en autos, cíteselo mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial durante el término de cinco días bajo apercibimiento de declararse su rebeldía y captura (Arts. 129 y 303 CPP)... Fdo.: Horacio Héctor Giusso, Juez. "San Justo, 27 de mayo de 2014. Lorena Andrea Fanelli, Secretaria.

C.C. 5.905 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Presidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Elisa Beatriz López Moyano, por medio del presente cita y emplaza, por el término de cinco días, a ALCIDES MARTÍN RIVERO, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 043939-00, seguidas al nombrado en orden al delito de Robo Simple. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 2 de junio de 2014. En atención a lo que surge de los informes de fojas 203 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Alcides Martín Rivero, por el término de cinco días, a estar a derecho. Librese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días Fdo: Elisa Beatriz López Moyano, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaria, 2 de junio de 2014. Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.913 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Dra. Silvia S. González, presidente del Tribunal -Oral- en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de cinco días -contados a partir de la última publicación, a GUARDO BENÍTEZ, LEANDRO ARIEL, en causa N° 763727/2 seguida, en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma y otros, comparezca ante los estrados de este Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en calle Larroque y Cno. Negro, Edificio de Tribunales, 4to. Piso, Sector "A" de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los efectos de notificarse en los presentes obrados y su deber de estar a derecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y decretarse su comparendo compulsivo (Arts. 129, 303, 304 del C.P.P.)... Fdo.: Dres. Silvia S. González, José Luis Arabito y Etel Bielajew, Jueces, en la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, a los dos días del mes de junio de dos mil catorce. Juan C. Galván, Auxiliar Letrado.

C.C. 5.914 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BARRIOS, JONATHAN ALEJANDRO, poseedor del DNI N° 35.340.987, naci-

do el 23 de septiembre de 1989, hijo de Miguel Ángel y Margarita Elsa Nieva, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 02-006741-13 (Registro Interno N° 5867), caratulada "Barrios Jonathan Alejandro s/ Encubrimiento Agravado". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 100 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.915 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a JUÁREZ, ALEJANDRO ARIEL, poseedor del DNI N° 34.203.952, nacido el 14 de septiembre de 1988, hijo de Carlos Rodolfo y Lusiana Frando Núñez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 10(711.437) (Registro Interno N° 2427), caratulada "Ramallo Adrián Gastón; Juárez Alejandro Ariel s/ Lesiones Leves en conc. real con resistencia a la Autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 298 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Ralmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.916 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FRANCO JOSÉ ARGENTINO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque Banfield tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) en la causa N° 07-00-29415-10 (N° interno 4886) seguida al nombrado en orden al delito de Hurto, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de junio de 2014. Y Vistos... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a José Argentino Franco por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en la mesa de entradas del Juzgado considerando la inmediatez de los plazos establecidos en la Ley 13.811 (Art. 129 primer párrafo) C.P.P.B.A. a cuyo efecto librese el mismo, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrado". Secretaria, Banfield 3 de junio de 2014.

C.C. 5.917 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a FERNÁNDEZ, MARCELO ALEJANDRO, para que en el tér-

mino de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° Piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-681575/3 (N° interno 2554) seguida al nombrado en orden al delito de Portación Ilegal de Arma de Uso Civil, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 3 de junio de 2014. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Fernández, Marcelo Alejandro por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía, (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Marcela V. Di Marco. Auxiliar Letrada". Secretaria, Banfield, 3 de junio de 2014.

C.C. 5.918 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro cuarto piso sector D) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ONTIVERO, ELÍAS MISAE, indocumentado, nacido el 10 de junio de 1991, hijo de Rodolfo Daniel Retamozo y Flavia Alejandra Ontivero, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 55.863/10 (Registro Interno N° 3777), caratulada "Ontivero Elial Misael s/ Robo Simple en grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de febrero de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 156 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cítese lo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.919 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a MOLINA, RAMIRO AGUSTÍN, poseedor del DNI N° 35.243.408, nacido el 29 de mayo de 1990, hijo de Alberto y Raquel Lapalma, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-039660/12 (Registro Interno N° 5870), caratulada "Molina Ramiro Agustín s/ Falsa Denuncia". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 99 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 8 de mayo de 2014.

C.C. 5.920 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a VEGA, ÁNGEL EMI-

LIANO, poseedor del DNI N° 33.338.514, nacido el 30 de septiembre de 1987, hijo de Ramón Antonio Vega y Nora Angélica Rodríguez, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-071896/13 (Registro Interno N° 5998), caratulada "Vega Ángel Emiliano s/ Hurto Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 125/vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 25 de abril de 2014. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria.

C.C. 5.921 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a GONZÁLEZ ROCCA, MARTÍN LEANDRO, poseedor del DNI N° no recuerda, nacido el 29 de enero de 1991, hijo de Borromeo Rocca y María Victoria González, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 00-21944/10 (Registro Interno N° 5766), caratulada "González Martín Leandro s/ Hurto Agravado por escalamiento en grado de tentativa (trámite Ley 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 93/98, fs. 101 y fs. 109 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.922 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector D), Dr. Manuel Barreiro, en causa N° R.I. N° 4059 caratulada "ALUMINIO AMERICANO S.A. s/ Apelación Resolución Administrativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 18 de febrero de 2013. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 4059 de trámite por ante esta Sede, caratulada "Aluminio Americano S.A. s/ Apelación". Y Considerando: I. Que la presente causa se inicia con fecha 23 de enero de 2008 por haberse labrado procedimiento sancionatorio en expediente N° 2145 - 15165/07 a la firma "Aluminio Americano S.A.", con motivo de la copia fiel del acta de inspección N° A 01 00007120 obrante a fs. 1, como así también lo dispuesto a fs. 5/7 por el Departamento de Fiscalización y a fs. 16 por la Dirección Provincial de Controladores Ambientales, la cual teniendo en cuenta las constancias que surgen de las actuaciones y los argumentos vertidos por la instrucción, corresponde la aplicación de la sanción de multa, cuyo monto se determina atendiendo la naturaleza de la infracción verificada. II. Que con fecha 27 de mayo de 2009 el Sr. Guillermo Marchesi; Director Provincial de Controladores Ambientales; Organismo Provincial para el desarrollo sostenible, dispuso: Aplicar a la firma Aluminio Americano S.A. (CUIT N° 30- 70720599-3), con domicilio en calle Ayacucho N° 2956 de la localidad de Lanús este, partido de Lanús, la sanción de multa consistente en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 16.951,75) equivalente a veinticinco (25) sueldos

básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 5° del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley 11.459; según surge de fs. 20/21 - III. Que a fs. 22/30 Christian Waldemar Bruno Löbisch, en representación de la firma Aluminio Americano con el patrocinio Letrado de la Dra. Mónica González interponen recurso de apelación contra la sentencia dictada a fs. 20/21, cuya interposición se tuvo presentada temporaneamente por el Dr. Javier Inama a fs. 46, remitiéndose las presentes actuaciones la Asesoría General de Gobierno a sus efectos.- Que en dicho recurso la firma infractora formula el correspondiente descargo, manifestando que conforme legislación vigente la empresa presentó Formulario Base de Categorización del año 2001 y que no existen motivos para la presentación de un nuevo Formulario Base de categorización, por cuanto no se hallan reunidos los requisitos que determina el artículo 7 del Dto. 1741/96. IV. Que venida la presente a conocimiento del Suscripto, corresponde resolver sobre las cuestiones planteadas, para lo cual he de analizar, en primer término y de acuerdo a las manifestaciones efectuadas por la apelante, la existencia o no de infracción a la legislación vigente en la constatación efectuada en las actas labradas y glosadas a fs. 2/4 de la presente causa. En dicho orden de ideas, surge de las actas "ut supra" aludidas, que la firma Aluminio Americano S.A. no presentó la actualización del Formulario Base de Categorización, siendo ésta en definitiva la norma presuntamente infringida y por la cual se dispusiera la sanción de multa. En esta inteligencia deviene atendible lo manifestado por la empresa apelante, por cuanto no ha sido demostrado técnicamente la constatación de ampliaciones, modificaciones o cambios en sus procesos, ambientes o instalaciones, que encuadren en la normativa del artículo 57 del Decreto 1741/96, que obligue a la empresa presentar un nuevo Formulario Base de Categorización para su recategorización. Así las cosas y luego que se plasmaran circunstancias de hecho constatadas en la empresa al momento de la infracción, en su parte final el acta de inspección dictamina: "igualmente se conmina a la empresa que deberá actualizar la información asentada en el Formulario Base de Categorización, por lo que se imputa infracción al artículo 5° del Decreto 1741/96 Ley 11.459..."; sin especificar en ningún momento en dicha acta, génesis de la sanción, de multa, cuales de los elementos constatados, no fueron actualizados en el Formulario Base de Categorización, que les fuera exhibido en dicha circunstancia. Asimismo el sentenciante ha omitido calificar la sanción tal como lo establece el artículo 86 del decreto 1741/96 por cuanto establece. "A los efectos de la aplicación de sanciones las infracciones serán calificadas como muy leves, leves, medias, graves y muy graves, lo que resulta imperativo para el sentenciante, que sólo se limitó a hacer mención en el considerando de la misma, que "en virtud de lo dictaminado por el Organismo Asesor esta Dirección Provincial, en fecha 23 de marzo de 2009, procedió a graduar el valor de la multa correspondiente"; lo que devela la falta de motivación de la sentencia por la cual se condena a la Empresa Aluminio Americano S.A. a la pena de multa. En tanto el artículo 87 del mismo decreto determina que "Las sanciones con que serán reprimidas las infracciones al presente Decreto serán las siguientes: a)... b) Multa, cuyo monto se establecerá entre uno (1) y mil (1000) sueldos de la categoría inicial de los empleados de la Administración Pública Provincial, atendiéndose especialmente para su determinación la calificación de la infracción, así como también el tamaño o envergadura del establecimiento industrial. ...". Evidenciándose en la decisión del Organismo de controlador la falta de precisión de los criterios de valoración utilizados, consistencia que sirva para excluir la tacha de arbitrariedad. IX.- Ello así, es en mérito a las consideraciones expuestas en los considerandos que anteceden, que este Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental Resuelve: I. Revocar la resolución edictada a fs. 20/22, por cuanto impone a la empresa "Aluminio Americano S.A." (C.U.I.T. 30-70720599-3), sito en la calle Ayacucho N° 2956 de la localidad y partido de Lanús, la sanción de multa consistente en la suma de pesos dieciséis mil novecientos cincuenta y uno con setenta y cinco centavos (\$ 16.951,75), equivalente a veinte (25) sueldos básicos de la Administración Pública Provincial, por infracción al artículo 5° del Decreto Ley 1.741/96, reglamentario de la Ley 11.459, ello en virtud de los fundamentos vertidos en los considerandos que anteceden. Artículos 18 de la Constitución Nacional, 15 y 168 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 1°, 24 Inc. 3°, 439, ssgtes. y ccdtes. del Código de Procedimiento Penal y 5 del Decreto Ley 1.741/96, reglamentario de la Ley 11.459. II. Regístrese

por Secretaría y Notifíquese. Cúmplase con la comunicación prevista en el artículo 22 de la Acordada 2.840/98y, fecho, devuélvase al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible. Ante mí: Fdo. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Dra. Delia Mabel Palmerini, Secretaria. Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014.

C.C. 5.923 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a AMARILLA, JULIO RAMÓN, poseedor del DNI N° 30.664.287, nacido el 25 de febrero de 1979 en la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, hijo de Carmen Yolanda Amarilla, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 07-00-852642/08 (Registro Interno N° 5919), caratulada "Amarilla Julio Ramón s/ Robo Simple en concurso real con resistencia a la autoridad". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 223/224 y la presentación incoada a fs. 219 por el Sr. Defensor Oficial interviniente, en razón de ignorarse el domicilio del inculcado de autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo) Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 14 de mayo de 2014.

C.C. 5.924 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Camino Negro, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuarto piso sector C) Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a LUNA NÉSTOR MANUEL, quien resulta ser poseedor de D.N.I. N° 36.211.847, nacido el día 2 de marzo de 1991 en Villa Martelli, hijo de José Luis y de Estela Maris González, con prontuario N° 1305620, y legajo U1904521 del R.N.R., para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 31.506/10 (Registro Interno N° 3581), caratulada "Díaz Juan Carlos; Luna Néstor Manuel s/ Robo Simple". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. En atención a lo que surge del informe de fs. 254, como así también lo informado por el Sr. Defensor Oficial del causante de autos a fojas 257 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Luna Néstor Manuel, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)". Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.925 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a MAURO EZEQUIEL QUINTEROS, cuyos datos filiatorios son los siguientes: Argentino, soltero, hijo de Obidio Casiano y de Paulina Hortensia Pelayes, nacido en C.A.B.A. con fecha 2 de junio de 1989, con DNI N° 34.619.674 y con último domicilio conocido en Santiago Del Estero N° 1087, Habitación 4 E/H. Primo y Carlos Calvos de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 5043, caratulada "Quinteros, Mauro Ezequiel y otro s/ Robo Simple en

Grado de tentativa; Daño; Lesiones Leves (Flagrancia; JG N° 04; Gestión N° 3861/2013)", cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 105/106, cítese a Quinteros Mauro Ezequiel. Por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo. Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante. Secretaria, 30 de mayo de 2014. María Cecilia Barbuto, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.926 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Jorge Walter López, notifica a GUSTAVO NORBERTO AGÜERO, en causa N° 07-00-05002310 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 1 Deptal. la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 octubre de 2013... Autos y Vistos: Para resolver el pedido de sobreseimiento formulado en favor de Gustavo Norberto Agüero y Oscar Héctor Agüero, en la presente causa N° 07-00-050023-10 del registro de este Juzgado de Garantías N° 1 Departamental (I.P.P. de la U.F.I. y J. N° 23 Flagrancia Departamental). Y considerando: 1- Que a fojas 134, Sr. agente fiscal Javier Recalde, promovió el dictado del sobreseimiento de los imputados Gustavo Norberto Agüero y Oscar Héctor Agüero, en relación al hecho calificado como Daño en concurso real con Resistencia a la Autoridad, en los términos de los artículos 76 y 323 Inc. primero del C.P.P. El presentante funda dicho pedido en que ha operado en la presente la prescripción de la acción penal, siendo que desde la fecha del hecho imputado al aquí encartado, es decir 12 de septiembre de 2010, hasta la fecha, ha transcurrido por demás el plazo de dos años que, por el juego armónico de los artículos 62 Inc. 2° y 239 del Código Penal, hacen prescribir la acción penal. En la misma inteligencia, y sin perjuicio de las distintas contingencias que la suspensión de juicio a prueba oportunamente resuelta reflejó, sostiene que no han operado en la presente causales de interrupción de la prescripción en los términos del artículo 67 del Código Penal. II- Que para determinar si ha operado la prescripción de la acción penal debe determinarse, en primer lugar, la fecha de comisión del hecho en cuestión, que, según lo que el acta procedimental obrante a fojas 1 vta. refleja, se remonta al día 12 de septiembre de 2010. Asimismo, debe repararse en que, según lo normado por el artículo 63 del Código Penal, la prescripción comienza a correr desde la medianoche del día en que se cometió el delito, en caso de ser un delito de ejecución instantánea, motivo por el cual, en el caso en particular, debe tenerse por momento inicial a los fines de la prescripción, las cero horas del día supra mencionado. En cuanto a la actualización de antecedentes, estos obran a fs. 125/132, los cuales dan cuenta que no existe causal interruptiva del plazo. En este orden de ideas, y por el juego armónico de los artículos 62 y 239 del Código Penal, la acción penal prescribió el 12 de septiembre de 2012. Por ello es que, Resuelvo: Declarar extinta la acción penal en la presente causa y por ende sobreseer totalmente a Gustavo Norberto Agüero y a Oscar Héctor Agüero en orden al hecho calificado como resistencia a la autoridad en concurso real con daños, conforme lo establecido por los artículos 323 Inc. 1° del Código Procesal Penal y 59 Inc. 3° y 62 inc. 2° del Código Penal. Regístrese. Notifíquese, una vez firme comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires" Fdo. Jorge Walter López, Juez. Ante mí. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014... Atento lo informado a fojas 41, notifíquese a Gustavo Norberto Agüero de la resolución de fojas 136 vta. Mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese Oficio al Sr. directo del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo)" Fdo. Jorge Walter López, Juez de Garantías.

C.C. 5.927 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de

Zamora Dr. Manuel Barreiro notifica por este medio a SILVA CARLOS ALBERTO, poseedor del D.N.I. 30.893.344, nacido el 30/05/1984, hijo de Demetrio Silva y de Centurión Mirta, en causa 523.468 (R.I. 1131) caratulada "Silva Carlos Heredia S/ Hurto Simple en Grado de Tentativa" que en el marco de la presente causa se ha resuelto: "Lomas de Zamora, 5 de febrero de 2014. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 523.468 (R.I. 1131), de trámite por ante este Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, seguida a Silva Carlos Alberto y otros en orden al delito de "Hurto Simple en grado de tentativa", y considerando: I. Que la presente causa se ha radicado por ante esta Sede con fecha 18 de noviembre de 2004, conforme auto edictado a fs. 66, citándose en consecuencia a las partes a juicio en la forma y por el plazo establecido por la normativa del artículo 338 del Compendio Procedimental.- II.- Que en ocasión de celebrarse la audiencia de debate oral y público la que se encuentra protocolizada a fs. 125/126vta., la Sra. Letrada Defensora del inculcado de autos, Dra. Karina R. Costas, juntamente con su asistido Silva Carlos Alberto solicitaron la aplicación del instituto de Suspensión del Juicio a Prueba, ofreciendo en dicho acto la reparación del daño causado, en virtud de lo cual se dió curso a la audiencia en los términos del Art. 404 del Ritual, prestando su conformidad el Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Osvaldo Carrea, respecto a la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial. III.- Así las cosas, el Suscripto, con fecha 18 de septiembre de 2006, dispuso la Suspensión del Proceso a Prueba por el término de un año, declarando razonable la suma ofrecida en concepto de reparación patrimonial, imponiendo al encartado Silva Carlos Alberto el cumplimiento de las reglas de conducta establecidas por los incisos 1°, y 3° del artículo 27 bis del Digesto Sustantivo y habiendo diferido la resolución sobre las costas del proceso para el momento prescripto por el Art. 76 ter párrafo cuarto del Digesto Sustantivo, ello conforme surge del resolutorio obrante a fs. 128/131 vta., el cual fuera notificado fehacientemente al encartado en mención a fs. 132. IV.- En dicho orden de ideas, y cumplido el término precitado, cabe realizar un análisis de las probanzas colectadas en autos a los efectos de establecer el cumplimiento de los requisitos impuestos por la normativa del artículo 76 ter párrafo cuarto del Fondal a los fines de tener por extinguida la acción penal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 323 inciso 1° del Ritual en función del artículo 321 de la misma normativa. Es en dicha inteligencia que entiendo corresponde emitir una respuesta afirmativa a dicho interrogante, toda vez que el causante de autos ha reparado el daño y cumplido dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas a tenor de lo normado por el artículo 27 bis del Fondal durante el término establecido. Ello resulta así, ya que se encuentra acreditado con los informes remitidos por la Dirección Provincial del Patronato de Liberados, Delegación Lomas de Zamora, obrantes en autos a fs. 204/205 de la presente causa, que el nocente fijó residencia y cumplió dentro de sus posibilidades con las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, con los informes glosados a fs. 209/212 se acredita que el procesado Silva Carlos Alberto no ha cometido un nuevo delito, actuaciones con las cuales se deberá tener por finalizada la etapa probatoria. En consecuencia, es en este estado y en razón de las consideraciones expuestas precedentemente, que se deberán tener por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 76 ter. Párrafo cuarto del Código Penal a los fines de tener por extinguida la acción penal en el sub-exámine. Para ello hago pie, en un todo de acuerdo con el Tribunal de Casación Provincial (Sala III, causa N° 6412, Reg. de Presidencia N° 23.407, "Z., J. C. y otro s/recurso de casación interpuesto por el fiscal", 4/10/2007), en que si bien Silva Carlos Alberto no ha cumplido con la totalidad de las condiciones impuestas al momento de concedérsele el beneficio de la suspensión del juicio a prueba, si lo hizo con aquellas reglas de conducta de mayor importancia, cuales son el mantener el domicilio fijado en autos y no cometer otros delitos, por lo que en el caso estimo que se han logrado los objetivos preventivo especiales que emergen de las normas que regulan el instituto de la "Probation", correspondiendo por ende la extinción de la acción penal y consecuente sobreseimiento del nombrado. V. Por ello, es en orden a las razones precedentemente enumeradas y mensuradas que éste Juzgado en lo Correccional N° 6 Departamental, Resuelve: I. Sobreseer totalmente a Silva Carlos Alberto, de las demás circunstancias personales de autos, por

hallarse extinguida la acción penal en la presente causa que le fuera seguida por el hecho traído a conocimiento del Infrascripto y calificado como "Hurto Simple en Grado de tentativa", el que tuviera lugar en fecha 29 de junio de 2004, en la localidad de Cláypole, partido de Almirante Brown.-Artículos 168 y 171 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, 76 ter párrafo cuarto y 42, 45 y 162 del Código Penal y 210, 321 y 323 Inc. 1º del Código Procesal Penal. II.- fijar en la suma de noventa y dos pesos (\$ 92) la tasa de Justicia de la presente causa, la que deberá ser soportada por el encartado en autos. Artículos 530, 531 y 533 del Código de Procedimiento Penal y 40 de la Ley Impositiva 12.576. III.- Regístrese y Notifíquese a las partes. IV. Fecho, cúmplase con las comunicaciones de ley y procédase al archivo de la presente causa". Fdo. Manuel Barrerero, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 28 de mayo de 2014. Paula Trebisacca, Auxiliar Letrada.

C.C. 5.928 / jun. 12 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2 del D. Jud. de Junín - Bs. As. a cargo del Dr. Rodolfo Sheehan, Sec. a cargo Dra. Carolina Clavera hace saber por cinco días que el 27 de febrero de 2014 se ha decretado la quiebra del sucesorio del Sr. PALIOF NOSAL DIEGO JAVIER, DNI N° 22.236.100, con domicilio en calle Brasil N° 11 de la ciudad y Pdo. de Junín; CUIT N° 20-22236100-2; Síndico: Cr. Mauro Alfredo Yacobs, Cabrera N° 40 de Junín, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09 a 12 Hs. y de 17 a 20 Hs., ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación hasta el día 08 de agosto de 2014; el plazo para efectuar observaciones e impugnaciones vence el 25 de agosto de 2014, las que deberán presentarse ante la Sindicatura de autos. Prohíbese a los terceros hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquél, bajo las penas y responsabilidades de ley. Intimar a la deudora para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas toda la documentación relacionada con su contabilidad que no hubiere sido ya puesta a disposición del Juzgado. Autos: "Palioff Nosal Diego Jaber S/ Sucesión s/ Quiebra (Pequeña) - Expte: N° 6998". Junín, 29 de mayo de 2014. Carolina J. Clavera, Secretaria.

C.C. 6.124 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 P.B de San Isidro, cita y emplaza a SEBASTIÁN ALBERTO LESCOANO, Titular del Documento Nacional de Identidad N° 35.606.415, argentino, nacido el 31 de julio de 1990 en San Isidro, ser hijo de Eva María Lescano y con últimos domicilios conocidos en la calle Baltazar Gracian 1275 de Bancalari, Carlos Pelegrini 835 entre Ituzaingó y Gallardo de Bancalari y Estrada 348 de la localidad de Don Torcuato, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararla rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 4 de junio de 2014. Atento lo informado por la Comisaría de Don Torcuato, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, remítase la presente causa a la Defensoría Oficial interviniente por el plazo improrrogable de 48 horas, a fin de que se procure la comparencia de su asistido, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo (artículo 303 y sstes. del Código Procesal Penal). Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (artículo 129 del Código Procesal Penal)." Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María Alejandrina Borella, Secretaria.

C.C. 6.118 / jun. 13 v. jun. 19

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Dto. Judicial de Junín (B), a cargo del Dr. Guillermo A. Ortega,

Secretaría Única a cargo de la Dr. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. MARÍA VICTORIA IBARGOYEN, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a los estrados del mismo a estar a derecho, en los autos caratulados: "Cicolini, Rodolfo Rúben c/ I & V Esnategi S.A. y otros s/ Despido", Expte. N° 27.581, bajo apercibimiento de que, si vencido el plazo de los edictos, no compareciere, se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. "Junín, 3 de diciembre de 2013. Proveyendo Fs. 208: Atento lo solicitado, el estado de autos y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la Sra. María Victoria Ibargoyen y en orden a lo dispuesto en los Arts. 145, 146 y 441 del C.P.C., por remisión del Art. 65 de la ley ritual laboral, practíquese la notificación del decreto de fs. 75 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Día" de la ciudad de La Plata ello bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los / edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Encomiéndase al peticionante la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo.: Dr. Guillermo A. Ortega, Juez". Junín (B), 22 de abril de 2014.

C.C. 6.121 / jun. 13 v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por Cinco (5) días a JÉSICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.317.248, para que haga valer sus derechos y conteste la demanda entablada por Alicia Mabel Torlo, en autos caratulados "Rodríguez, Elías Joel s/ Guarda de Personas (418)", Expte. N° 6841/ 13, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 28 de abril de 2014.

C.C. 6.122 / jun. 13 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Familia Número Uno, a cargo de la Dra. Guillermina Venini, Secretaría Única, sito en calle General Paz N° 79 de la Ciudad de Junín, cita por Cinco (5) días a JÉSICA GABRIELA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 31.317.248, para que conteste la demanda entablada por Alicia Mabel Torlo, en autos caratulados "Torlo, Alicia Mabel s/ Beneficio de Litigar Sin Gastos (243)", Expte. N° 6844/2013, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Dr. José Luis Abraham, Secretario. Junín, 28 de abril de 2014.

C.C. 6.123 / jun. 13 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 del Departamento Judicial Junín (B), en autos "Zárate Juan José c/ Mac Descar S.R.L. s/ Accidente de Trabajo", Expte. N° 27.679, notifica por este medio a la demandada MAC DESCAR S.R.L., el traslado de demanda para que dentro del plazo de esta Publicación -dos (2) días- conteste la misma bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la represente en juicio. Transcribo sumariamente las siguientes resoluciones: "Junín, 3 de febrero de 2014... Atento lo solicitado, el estado de autos y habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la requerida Mac Descar S.R.L. y en orden a lo dispuesto en los Arts. 145, 146 y 341 del C.P.C., por remisión del Art. 63 de la Ley 11.653, practíquese la notificación del decreto de fs. 8 y 60 por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Crónica de la ciudad de Buenos Aires. Bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Déjase constancia que la diligencia corresponde a la parte actora, quien goza del beneficio de gratuidad en el proceso laboral (Art. 22 Ley 11.653). Encomiéndase al peticionante la confección y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese. Fdo. Dra. Daniela De Tomaso, Jueza". Fs. 8: "Junín, 2 de julio de 2010. Tiénesse por presentado al Dr. Oscar A. Elena, por parte a mérito de la carta poder acompañada, por constituido el domicilio legal indicado, así como denunciado el real Notificaciones de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley 11.653. De la demanda instaurada y documentación acompañada, córrase traslado a Mac Descart S.R.L. para que conteste la misma dentro del término de

11 días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 28 y 29 Ley 11.653). A su vez, deberá constituir y denunciar domicilios conforme lo dispuesto en el Art. 41 del mismo cuerpo legal. Notifíquese con entrega de copias, las que deberán adjuntarse a la cédula a librarse, siendo carga del presentante confeccionar y diligenciar la misma... Fdo. Dr. Daniel A. Castillo, Juez". Fs. 60: "Junín, 9 de agosto de 2010. Proveyendo fs 41-59: No Habiéndose corrido traslado de demanda, ampliase la misma. En consecuencia, de la presentación que nos ocupa y documentación adjunta, córrase traslado a la demandada de autos, por el término a fs. 8. Notifíquese conjuntamente al Decreto mencionado. Fdo. Dr. Daniel A. Castillo, Juez". Junín, 28 de mayo de 2014.

C.C. 6.125 / jun. 13 v. jun. 16

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo del Departamento Judicial de Junín, sito en calle 25 de Mayo N° 172, a cargo del Dr. Guillermo Ortega, la Dra. Daniela De Tomaso y la Dra. Susana Saldías, Secretaría Única, a cargo de la Dra. María Belén Francioni, cita y emplaza a la Sra. GÓMEZ SILVIA NOEMÍ y al Sr. GALEANO LUIS ISMAEL para que comparezcan a constituir y denunciar domicilio y a contestar demanda dentro del término de doce (12) días entablada por el Sr. Martínez, José A., en autos caratulados "Martínez, José A. c/ Gómez, Silvia N. y otro s/ Despido" Expte. N° 22.506, bajo apercibimiento de que si vencido el plazo de los edictos, la demandada no compareciere se designará al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario "El Fallo" sito en Avda. Pte. Perón N° 2477 de San Martín, (B)". Dra. Daniela De Tomaso, Jueza. Junín, 26 de mayo de 2014.

C.C. 6.126 / jun. 13 v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana, Secretaría Única a cargo del Dr. Francisco Javier Morell Otamendi, con asiento en Andrés del Pino N° 817 de la localidad de Campana, Pcia. de Buenos Aires, en causa N° 938 caratulada "Navarro, José Omar s/ Robo Calificado - T.I.A.G. Resist. Autoridad agravada (Vázquez, Rubén)", notifica por el presente a JOSÉ OMAR NAVARRO, del fallo dictado por la Sala I del Excmo. Tribunal de Casación de la provincia de Buenos Aires, el cual se transcribe en su parte pertinente: "En la ciudad de La Plata a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil trece... Antecedentes... Cuestiones... Sentencia. Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I.- Decretar el sobreseimiento de José Ornar Navarro por prescripción de la acción penal respecto del delito de resistencia a la autoridad agravada. II. Declarar admisible el recurso de Casación a favor de José Ornar Navarro, contra la sentencia en causa 938 (37) del Tribunal en lo Criminal 1 del Departamento Judicial de Zárate-Campana. III.- Casar parcialmente en el rubro autoría declarándolo partícipe necesario a tenor del Art. 45 del C.P.; introducir una atenuante y excluir del acto sentencial la declaración de reincidencia dejándola sin efecto. IV. Fijar la pena para José Ornar Navarro en seis (6) años y ocho (8) meses de prisión, sin costas en esta instancia Arts. 14 del P.I.D.C. y P.; 8 Inc. 2 h) de la C.A.D.H.; 2, 62 Inc. 2, 67 Inc. e) y 40, 41, 45, 166 Inc. 2 y 167 Inc. 2 del C.P y 448, 449, 450, 451, 454, 457, 458, 461, 530 y 531 del C.P.P. V. Tener presente la reserva del caso federal incoada por la Dra. Dib. Art. 14 de la Ley 48. V. Regístrese. Notifíquese. Remítase copia certificada de lo aquí resuelto al Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zárate-Campana. Oportunamente remítase. Fdo.: Horacio, Daniel Piombo, Benjamín Rampón Sal Llagues y Carlos Ángel Natiello, Jueces. Ante mí; Carlos Marucci, Secretario. Campana, 28 de mayo de 2014. Francisco Javier Morell Otamendi, Secretario.

C.C. 6.128 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 20234 (I.P.P. N° 03-02-004806-11) seguida a REYNALDO GONZÁLEZ ROMERO por el delito Lesiones Graves, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle

Andrade entre Gabotto y El Cano de San Bernardo, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 6 de mayo de 2014, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ...Sobreser totalmente a Reynaldo González Romero y declarar la extinción de la acción penal, en relación al delito de lesiones graves en San Bernardo. (Arts. 162, 76 ter cuarto párrafo del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.)... Fdo.: Laura Inés Elías, Juez de Garantías Nº 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de mayo del 2014. Autos y Vistos: Atento lo que surge de la notificación de Reynaldo González Romero en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, ya que es desconocido en el lugar procedase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías Juez de Garantías Nº 1." Dolores, 30 de mayo de 2014.

C.C. 6.131 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Dr. Fernando A. Ayestarán, Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 3 del Departamento Judicial de Pergamino (B.A.), en el marco de la I.P.P. Nº 12-00-005358-12, caratulada "Roldán, Maximiliano Alberto s/ Lesiones Leves - Daño - Vtma. Dte.: Trotta, Andrés Alejandro" de trámite por ante la U.F.I. Nº 8 Deptal., ha dictado la siguiente resolución: "Pergamino, a los 25 días del mes de abril del año 2014. Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial durante cinco días, a fin de notificar a MAXIMILIANO ALBERTO ROLDÁN, de nacionalidad argentino, de 25 años de edad, de estado civil casado, ocupación albañil, último domicilio conocido en calle Tambor de Tacuarí Nº 1950 de Pergamino (Bs. As.), nacido el día 10 de Abril de 1988, en la ciudad de Pergamino, D.N.I. Nº 33.569.705, hijo de Hugo Alberto Roldán (f) y de Norma Elvira Dome (f), que deberá concurrir a la sede de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nº 8 del Departamento Judicial Pergamino, a cargo del Dr. Pablo H. Santamarina, -calle Merced Nº 865 de Pergamino (B.A.)- dentro del término de 15 (quince) días desde la última publicación del edicto, para estar a derecho bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarado rebelde y ordenada su detención (Art. 129, 303 y ccs. del CPP.). 2) Librese los correspondientes edictos. Cumplido, vuelvan las actuaciones a la U.F.I. y J. Nº 8 Dptal. Fdo. Dr. Fernando A. Ayestarán. Juez Titular del Juzgado de Garantías Nº 3 Dptal."

C.C. 6.132 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - En causa Nº 848/04 de trámite por ante el Juzgado Correccional Nº 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. María Cristina Tramontini, Secretaria Única, a mi cargo, seguida a FARINA, DIEGO VÍCTOR por Estafas Reiteradas en Chascomús, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Malareado 398 de Villa Tesei, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, junio 3 de 2014. Autos y Vistos.. Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa Nº 848/04, Sobreseyendo totalmente a Farina Diego Víctor cuyos demás datos personales obran en autos... Notifíquese" María Cristina Tramontini Juez. Ante mí. Florencia Doumic- Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional Nº 2, junio 3 de 2014.

C.C. 6.133 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional Nº 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos "Carrizo Evangelina Ramona s/ Lesiones Leves - Pergamino (Víctima: Juárez Bernardi Laura Mariela)", Expte. Nº 138/2014, notifica por este medio a EVANGELINA RAMONA CARRIZO, DNI 10.329.602, la resolución que dice: "Pergamino, 28 de abril de 2014. Atento a lo informado, notifíquese por edictos a la imputada Evangelina Ramona Carrizo, para que dentro del plazo de cinco días se presente en la sede de este juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.). Notifíquese Fdo. Dra. Gloria Aboud. Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 6.134 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional Nº 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaria Única a mi cargo, en relación a la causa Nº 913/2012, registrada en esta Secretaría bajo el Nº J-0006114 caratulada: "Santos, Leonardo Carlos s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado LEONARDO CARLOS SANTOS, -titular del DNI Nº 34.740.539-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 17 de marzo de 2014. Y Visto: Y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar la rebeldía de Leonardo Carlos Santos, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los Arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Santos sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. Art. 305, CPP). III.....IV. (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 27 de mayo de 2014.

C.C. 6.135 / jun. 13 v. jun. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven Nº 1 del Departamento Judicial de Quilmes, con asiento en Florencio Varela, a cargo de la Dra. Isabel Cerioni, Secretaria actuante, sito en la calle Cabello Nº 22 entre Av. Eva Perón y Santa Fé de este medio, cita y emplaza por este medio a la Sra. ROMAN, CLAUDIA ISABEL, D.N.I. 29.066.073, domiciliada en Manzana 38 Lote 15 del Barrio Julio A. Costa de la localidad de Florencio Varela, en su carácter de progenitora de los niños Román Juan José, DNI Nº 53.390.586 nacido el día 31 de julio de 2003 y Román Gloria Milagros DNI Nº 53.390.585 nacida el día 27 de octubre de 2000, en Pcia. de Bs. As., a fin de que en el término de 5 días se presente ante estos estrados (de lunes a viernes de 08:00 a 14 hs.) y se expida sobre la situación futura de sus hijos y hacer valer sus derechos, haciéndole saber que han sido declarados en estado de abandono y situación de adoptabilidad. Bajo apercibimiento que de no comparecer se dispondrá el destino definitivo de los menores bajo apercibimiento de ley. Florencio Varela, 3 de junio de 2014. Secretaria- Juzgado de Garantías del Joven Nº 1- Departamento Judicial de Quilmes. Dra. Cussatti Salcedo Romina Belén, Secretaria.

C.C. 6.136 / jun. 13 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Presidente del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 2 del Dpto. Judicial Zárate-Campana, en causa Nº 2512 (311/10) (IPP 2525/09 UFI 1 Escobar) (Juzgado de Garantías Nº 3 Nº 1536) Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada en concurso ideal con privación ilegal de la libertad agravada por ser mediante amenazas y con el uso de arma de fuego, en concurso real con abuso sexual con acceso carnal doblemente agravado por la participación de dos personas y por el uso de arma de fuego 2. Robo doblemente calificado por ser mediante fractura de cerco y con el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (...) y sus acumuladas causas 2514 y 2590", a fin de solicitar la publicación en ese medio, por edicto y durante cinco (5) días, de la resolución que a continuación se transcribe "Campana 25 de octubre de 2014: Autos y Visto... Y Considerando... El Tribunal Criminal Nº 2 Zárate Campana Resuelve: 1. Declarar extinguida la acción penal respecto del encartado HUGO BIELAS en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos que anteceden, conforme Art. 76 ter del C.P. 2. Sobreser al nombrado Hugo Bielas en razón de lo resuelto en el punto que antecede, conforme lo prescribe el Art. 323 Inc. 1º del CPP. Fdo. Elena B. V. Barcena, Ángeles María Andreini. Daniel C E Ropolo. Jueces del Tribunal". Dra. Bárbara Pamela Pomata, Auxiliar Letrada. Campana, 29 de mayo de 2013.

C.C. 6.127 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - Por disposición del Presidente de la Sala VI del Tribunal de Casación Penal de la Provincia de Buenos Aires, señor Juez Doctor Ricardo R. Maidana, en

relación al legajo recursivo Nº 64227 de este Tribunal, caratulado "Cuye Gustavo Rubén s/ Hábeas Corpus Interpuesto por derecho Propio", a fin de solicitarle tenga a bien notificar mediante la publicación de edictos, por el término de 5 días al encartado GUSTAVO RUBÉN CUYE de la sentencia dictada por esta Sala Sexta con fecha 30 de abril de 2014 (Art. 129 CPP) cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "En la ciudad de la Plata, a los 30 días del mes de abril del año dos mil catorce, se reúne en Acuerdo Ordinario los señores Jueces de la Sala Sexta del Tribunal de Casación Penal de la provincia de Buenos Aires, doctores Horacio D. Piombo y Ricardo R. Maidana, bajo la presidencia del último de los nombrados, para resolver en la presente causa Nº 64.227, caratulada: "Cuye Gustavo Rubén s/ Hábeas Corpus interpuesto por derecho propio", conforme el siguiente orden de votación: Maidana-Piombo. Antecedentes... Cuestiones... Sentencia. Por lo expuesto en el Acuerdo que antecede, el Tribunal resuelve: I. Declarar admisible la acción incoada por el peticionario. II. hacer lugar parcialmente a la acción de hábeas corpus interpuesta por Gustavo Rubén Cuye (DNI 23.148.279), al sólo efecto de hacerle saber que su derecho de circular por el territorio de esta provincia se mantiene incólumne, habida cuenta que a la fecha de recepción de los oficios requeridos no se ha comunicado resolución judicial que autorizara a limitar ilegítimamente su prerrogativa constitucional, sin costas. III. Tener presente la reserva del caso federal en los términos del artículo 14 de la Ley 48. Rigen los Arts. 18, 33, 43 y 75 Inc. 22 de la CN; 7 Inc. 6 de la CADH; 20 de la Const. Provincial; 20, 405, 413, 415 y c.c. del CPP. Regístrese, notifíquese y oportunamente remítase a la M.U.G.E. para su archivo. Firmado. Horacio Daniel Piombo, Juez de la Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires; Ricardo R. Maidana, Juez de Casación, Provincia de Buenos Aires. Ante mí: Carina Ethel Muttoni, Secretaria Sala VI Tribunal de Casación Penal Provincia de Buenos Aires". La Plata, 30 de mayo de 2014.

C.C. 6.137 / jun. 13 v. jun. 19

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 13, del Depto. Judicial Mar del Plata hace saber que el día 01/04/2014 en autos "Nallim, Gustavo Adolfo s/ Quiebra (Pequeña)" Expte. 117.989, se ha decretado la quiebra del Sr. GUSTAVO ADOLFO NALLIM, DNI 20.609.746, CUIT 23-20609746-9, con domicilio en Arrué Nº 1546, Depto. 1 de Mar del Plata. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. Fíjase el día 5 de agosto de 2014 como fecha hasta la cual los pretensos acreedores podrán presentarse ante el Síndico a los fines verficatorios. El Síndico deberá presentar el Informe individual el día 16 de septiembre de 2014 y el Informe general el 29 de octubre de 2014. Síndico actuante: C.P.N. Daniel Calixto Cejas con domicilio en calle Rawson Nº 2970 P. 8. de MDP (Tel. 0223-4957290), quien atenderá los días hábiles judiciales de 9:00 a 14:00 hs. y de 15:30 a 18:30 hs. Mar del Plata, 27 de mayo de 2014. Mariano Bini, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.176 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Marta V. Neienda, Secretaria Única a cargo de la Dra. María Damiana Frías, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por 5 días que en los autos: "Villa Ricardo Alberto s/ Quiebra (pequeña)", se ha decretado la quiebra de RICARDO ALBERTO VILLA, DNI 14.853.677, con domicilio en calle Punta Alta Nº 347 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al deudor y a quienes detentan bienes de aquél los entreguen al Síndico Oscar Roberto Loviso, con domicilio en Villarino Nº 242 de esta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 4 de julio de 2014 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al síndico. Bahía Blanca, 03 de junio de 2014. Firmado por María Damiana Frías, Secretaria"

C.C. 6.177 / jun. 16 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia Nº 2 del Departamento Judicial de La Matanza sito en la calle Jujuy y Colombia de San Justo, a cargo del Dr. Gonzalo Javier Gallo Quintian, en los autos caratulados "López Marco

Antonio s/ Abrigo" N° 1m16666/2012, ha dispuesto notificar a la progenitora del niño LÓPEZ MARCO ANTONIO DNI N° 52420626, la siguiente resolución: "San Justo, 24 de agosto de 2012,... Considerandos:... Resuelvo:... I) Legalizar las medidas adoptadas por el SLPPD llevadas a cabo hasta el presente. II) Reconocer y Declarar Judicialmente el estado de abandono respecto del menor López Marco Antonio, nacido el día 1 de junio de 2012 en el Hospital M.I.T.L Germani, del seno de López Barreiro Edmi, DNI 8.256.204, sin filiación paterna desconocida. III) Por consiguiente, declarar al menor antes mencionado en Estado de Adoptabilidad con la consecuente pérdida de la patria potestad de su progenita (conf. Arts. 264, 307 inc. 2 y conc. Código Civil, Art. 4 de 13298 y principios reinantes de la C.D.N.) IV)... V)... VI)... Regístrese. Notifíquese... A todo evento, de darse las previsiones del artículo 145 del C.P.C.C. publíquese edictos en un diario de los autorizados por la S.C.B.A. a elección del Ministerio Público y en el Boletín Oficial, a fin de dar a conocer la presente resolución a la progenitora afectada. Fdo. Gonzalo J. Gallo Quintian, Juez". San Justo, a los 28 días del mes de marzo de 2014. Mariela Alejandra Colamussi, Auxiliar Letrada Adscripta.

C.C. 6.192 / jun. 16 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Por disposición del Dr. Daniel Alberto Leppén, Titular del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial Morón, en causa N° 1.623 y su acollorada N° 1.625, seguida a ARIEL LEONARDO CORSINI por los delitos de resistencia a la autoridad del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto cítese y emplácese a Ariel Leonardo Corsini, DNI N° 33.571.503, argentino, soltero, instruido, de 26 años de edad, nacido el día 14 de marzo de 1988, en Capital Federal, hijo de René Amadeo y María Teresa Piegari, con último domicilio en la calle Vidt N° 1471 de la localidad de Agustín Ferrari, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Brown y Colón, de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo. (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Morón, 27 de mayo de 2014. I. Por recibidas las actuaciones que anteceden, ténganse presente y atento lo informado a fs. 255/256 cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Ariel Leonardo Corsini por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y de ordenar su comparendo (Arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.). II. ... " Fdo.: Daniel Alberto Leppén, Juez en lo Correccional. Secretaría, 27 de mayo de 2014. Dra. Silvia L. Caparelli, Secretaria.

C.C. 6.182 / jun. 16 v. jun. 23

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza a los herederos de MARÍA JACINTA JAITE RÍOS, en autos caratulados "Díaz Cándido Leopoldo c/ Soruco Lorena s/ Despido" Expte. N° 27240, para que en el plazo de diez días, comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda instaurada, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de nombrar Defensor de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. Adrián G. Rodríguez. Presidente. Lomas de Zamora, 23 de mayo de 2014. Dra. Andrea V. Sola, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.178 / jun. 16 v. jun. 18

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de La Matanza, Secretaría Única, hace saber que con fecha 06 de junio de 2014 se ha ordenado la inhumación de los restos mortales del sujeto NN masculino (Historia Clínica N° 88251/1, fallecido con fecha 14 de octubre de 2005 en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Diego Paroissien sito en la calle Juan Manuel de Rosas N° 5975 de la Localidad de Isidro Casanova, cuyo cuerpo se encuentra alojado en la morgue de dicho establecimiento, disponiendo el traslado de

sus restos al Cementerio Municipal de Villegas en los términos de los Arts. 47 y 50 de la Ordenanza Municipal N° 20983/10. San Justo, 6 de junio de 2014. Laura S. Pennacchio, Auxiliar Letrada.

C.C. 6.180 / jun. 16 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - Sra. Jueza Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a LUCAS EMANUEL SAYA, de nacionalidad argentino, DNI N° 38.584.885 con domicilio real en la calle 9 de Julio y Bouchard, de San Vicente -seccional policial 1° de San Vicente, a fin de que comparezca por ante este Juzgado sito en la calle Talcahuano N° 278 de la Ciudad de Banfield, 1° Piso, de lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P) en el marco del Incidente de Ejecución de suspensión de juicio a prueba N° 4004/1 IES Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 2 de junio de 2014...Teniendo en cuenta la Información brindada a fs. 27 por la progenitora de Saya, y lo peticionado a fs. 33/vta in fine por la Defensa, y en razón de ignorarse el domicilio de Lucas Emanuel Saya de conformidad con lo normado en el arto 129 del C.P.P cítese y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la suspensión de juicio a prueba dispuesta. Librese Edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el plazo de ley.." Fdo. Isabel Ación, Jueza. Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se revocará la suspensión de juicio a prueba dispuesta. Publíquese en forma gratuita por el término de cinco días. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 2 días del mes de junio de 2014. Claudia Ungaro, Prosecretaria.

C.C. 6.183 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Vicepresidente del Tribunal -oral- en lo Criminal N° 7 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Roberto A. W. Lugones, por medio del presente, notifica, por el término de cinco días, a FLORENCIO RUBÉN CABRERA BARRETO, la resolución dictada en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 1682/7, seguidas al nombrado en orden al delito de tentativa de hurto con escalamiento que se transcribe: "Banfield, 29 de julio de 2013. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que se registran en el sistema informático de esta Secretaría bajo causa N° 1682/7, que se siguieran a Florencio Rubén Cabrera, en orden al delito de tentativa de hurto con escalamiento y su acumulada causa N° 509266/7 seguida al nombrado en orden al delito de tentativa de robo y considerando: Que durante el tiempo fijado por el Tribunal en el decisorio que en copia luce glosado a fojas 2/3 y aquél de fs. 34/5, el imputado ha reparado el daño en la medida ofrecida y ha acreditado el cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas. Asimismo, habiéndose dado traslado al Sr. Fiscal interviniente, obra a fs. 68 el dictámen por el cual solicita se extinga la acción penal a su respecto. En consecuencia, siendo de aplicación la normativa del artículo 76 ter. del Código Penal, corresponderá en consecuencia extinguir la acción penal en estos actuados. Por ello, en mi carácter de Juez de Ejecución; Resuelvo: I. Declarar extinguida la acción penal que se siguiera a Florencio Rubén Cabrera Barreto, en orden a los delitos de tentativa de hurto con escalamiento y tentativa de robo, por los hechos que se denunciaron como acaecidos el día 04 de febrero de 2004, en la localidad de Villa Barceló, partido de Lanús y el día 27 de abril de 2004 en la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, respectivamente (artículos 76 ter. y 59 del Código Penal). II. Sobreseer a Florencio Rubén Cabrera Barreto-de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 1682/7 y su acumulada causa N° 509266/7, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (Art. 341 del CPPr). Fdo: Jorge B. Roldán, Juez. Ante mí: Paula Florencia Verrina, Auxiliar Letrada." Secretaría, 5 de junio de 2014.

C.C. 6.184 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Jueza Titular del Juzgado de Responsabilidad Penal Juvenil N° 1 del Departamento

Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Isabel Ación, cita y emplaza por el término de cinco días a BRIAN DAMIÁN CHAPARRO, argentino, DNI N° 39.587.040, con último domicilio en calle Nicolás Avellaneda N° 1768 de la localidad de Dock Sud partido de Avellaneda, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, sito en calle Talcahuano N° 278 1er piso de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs., a estar a derecho (Art. 129 del C.P.P.), en el marco de la causa N° 40.891/1. Para mayor ilustración se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 3 de junio de 2014. I- Teniendo en cuenta el resultado de las diligencias ordenadas a fin de notificar a Brian Damián Chaparro obrantes a fs. 85, 99, 105 y 108, como así también el contenido de la pieza obrante a fs. 110 mediante la cual la Sra. Defensora Oficial Mariela Prada manifestó que no ha podido mantener contacto con su defendido y en razón de ignorarse el domicilio del mencionado, previo a proveer la petición formulada por el Ministerio Público Fiscal a fs. 112, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P., cítese y emplázase al mencionado para que en el plazo de 5 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. II Librese edicto y publíquese en el boletín oficial por el plazo de ley. Fdo. Isabel Ación, Juez". Se hace constar que de no presentarse en el término fijado se declarará su rebeldía. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi público Despacho, en Lomas de Zamora, a los 3 días del mes de junio de 2014.

C.C. 6.185 / jun. 16 v. jun. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768 1er Piso de la ciudad de Mar del Plata, notifica en el expediente caratulado: "Arena Guillermo Fabián c/ QUIBUS ANTONIO JOSÉ s/ despido" (Expte. N° 60358) se ha dictado la siguiente resolución judicial: "Mar del Plata, 16 de mayo de 2012. Autos y Vistos: Por presentado y parte tiénesse a la Dra. María Aldana en el carácter invocado y por domicilio legal constituido. Martes y viernes para notificaciones en Secretaría (Art. 16 de la Ley 11.653). De la demanda instaurada traslado a la demandada por el término de diez días o la ampliación legal que corresponda en razón de la distancia, a quien se cita y emplaza para que comparezca a contestarla y estar a derecho dentro del expresado plazo bajo apercibimiento de ley (Art. 28 de la Ley 11.653). Por cumplido con el pago que prevén las Leyes 8.480 y 10.268. Agréguese la carta poder de fs. 1 y la documentación de fs. 4/21. Acompañadas que sean las copias se proveerá el desglose solicitado a fs. 25 punto IX. Notifíquese (Art. 137 C.P.C.). Homológase el pacto de cuota litis de fs. 1, en los términos del Art. 277 de la L.C.T.. Fdo. Dr. José María Casas, Juez. Dra. Rosa Amalia Gómez, Jueza. Mar del Plata, 3 de febrero de 2014. Atento a lo pedido, habiendo dado resultado negativo las diligencias practicadas tendientes a conocer el domicilio de la demandada Antonio José Quibus según así resulta de las constancias de los informes acompañados y lo dispuesto por los Arts. 145 y 146 del CPC, practíquese por edictos la notificación ordenada a fs. 32 al demandado indicado, los que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y diario Crónica de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dejándose constancia en los mismos que la parte actora litiga con el beneficio de pobreza que le otorga la ley del fuero (Art. 22 Ley 11.653).. Fdo. Dra. Rosa Amalia Gómez. Presidente". Mar del Plata, 21 de mayo de 2014. Tomás Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.189 / jun. 16 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, integrado por los Dres. Rosa Amalia Gómez, María Luján Larrain y José María Casas, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en la calle Garay 1768, 1er. Piso, Mar del Plata, en auto caratulados: "González María Aida c/ Scheggia Armando y otros s/Despido", Expte. N° 60407, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NORA SUSANA SCHEGGIA para que comparezcan y estén a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor oficial (Art. 43 del CPC). Mar del Plata, 20 de mayo de 2014. Santiago Nutter, Auxiliar Letrado.

C.C. 6.190 / jun. 16 v. jun. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial Dolores, sito en calle Alberdi N° 137, en Causa N° 630/1047 (IPP N° 46.946) seguida a HUGO CÉSAR ALÍ por Robo en grado de tentativa en Santa Teresita; a los efectos de que se proceda a publicar edicto por el término de 5 días, a fin de notificar al nombrado la resolución que en su parte pertinente a continuación se transcribe: "En la Ciudad de Dolores, a los seis días del mes de diciembre de dos mil trece,... Cuestiones... por ello, el tribunal por unanimidad resuelve: Sobreseer a Hugo César Alí... en orden al hecho por el que fue requerido de juicio en la presente causa N° 630/1047 calificado como Robo en grado de tentativa/ en razón de haber operado la prescripción de la acción penal. (Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, 67, 42 y 164 del C. Penal y 210 y 323 Inc. 1° C.P.P.). Dejar sin efecto la rebeldía oportunamente decretada y disponiéndose el levantamiento de la orden de comparendo dispuesta en consecuencia. Comunicar al Registro Nacional de Reincidencia y librar oficio al Ministerio de Seguridad Bonaerense. Regístrese. Notifíquese. Oportunamente practíquense las comunicaciones de ley. Con lo que finalizó el presente acuerdo, firmando los señores Jueces, ante mí de lo que doy fe. Fdo. Dres. Jorge Alberto Tamagno. Eduardo Adrián Campos Campos. Jueces. Marisol Moreno. Secretaria. Asimismo se transcribe a continuación los proveídos que dispusieron el presente: Dolores, 10 de diciembre de 2013. Atento el estado de autos, e ignorándose el lugar de residencia actual del encartado Hugo César Alí, procédase a la notificación de la resolución dictada por este Tribunal el día 6 de diciembre del año en curso, por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el artículo 129 del C.P.P. A tal fin, oficiase al Boletín Oficial. Fdo. Dr. Jorge Alberto Tamagno. Juez. Tribunal Criminal N° 2 Dpto. Judicial Dolores"; "Dolores, 29 de mayo de 2014. No habiéndose recepcionado a la fecha el ejemplar del boletín oficial con la publicación ordenada a fs. 76, reitérese oficio a tales efectos con transcripción también, del presente proveído. Fdo. Dra. Analía Graciela Ávalos. Jueza. Marisol Moreno, Secretaria. Dolores, 30 de mayo de 2014.

C.C. 6.193 / jun. 16 v. jun. 23

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez Correccional de Tres Arroyos, Dr. Gabriel Giuliani, Secretaria Única a mi cargo, con sede calle 25 de Mayo N° 162, de la ciudad de Tres Arroyos, Departamento Judicial Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, en la Causa N° 5521, del registro de este Juzgado, caratulada: "LEANDRO DAMIÁN CARRIZO; FERNANDO IVÁN CARRIZO, por los delitos de Lesiones Leves y Resistencia a la Autoridad en Concurso Real, en los términos de los artículos 45, 55, 89 y 239 del C.P.", que instruyera la UFIJ N° 6 de la ciudad de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial Bahía Blanca, bajo el N° de I.P.P. 02-01-002507-12, a fin de solicitarle se publique por cinco (05) días en ese Boletín Oficial, lo ordenado en la causa precitada y que dice: "Tres Arroyos, de mayo de 2014. Atento que el imputado Leandro Damián Carrizo, según consta en informes policiales de fs. 182, no se lo ubica en el domicilio brindado durante la instrucción de la presente causa, y el resultado negativo de las diligencias efectuadas en el respectivo domicilio del imputado, Carrizo, Leandro Damián, de 21 años de edad, con D.N.I N° 37.077.457, sin apodos, instruido, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de noviembre de 1992, en La Plata, hijo de Raimundo (v) y de Rosa Graciela Fernández (v), prontuario número U - 2561022 en el Registro Nacional de Reincidencia, con el Número 1350129, Sección AP en el Registro de Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo normado por los Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P., cíteselo por edictos para que en el término de 05 días comparezca a estar a derecho por ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por ante el Boletín Oficial y prensa local. (Arts. 129, 303, 304 y concs. del C.P.P.B.A.)"- Fdo. Gabriel Giuliani.- Juez Correccional. Tres Arroyos, 30 de mayo de 2014. Dra. María Florencia Zunino, Secretaria.

C.C. 6.194 / jun. 16 v. jun. 23

1. LA PLATA

L.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Nicolichia, Salvador s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 20 de mayo de 2014 abrió el concurso preventivo de SALVADOR NICOLICCHIA DNI 07.791.146 con domicilio en 489 N° 2064 de Gonnet. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.822 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Nicolichia, Pablo Francisco s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 20 de mayo de 2014, abrió el concurso preventivo de PABLO FRANCISCO NICOLICCHIA DNI 22.798.586 con domicilio en 489 N° 2064 de Gonnet. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.819 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata, en "Aco Color S.A. s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 27 de febrero de 2014, abrió el concurso preventivo de ACO COLOR S.A., CUIT 30-69557468-8 con domicilio en 139 N° 1890 de La Plata. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.820 / jun. 10. v. jun. 16

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de La Plata en "Nicolichia, Mariano s/ Concurso Preventivo" hace saber que el 20 de mayo de 2014, abrió el concurso preventivo de MARIANO NICOLICCHIA DNI 21.828.312 con domicilio en 462 N° 2574 de City Bell. Cítase a los acreedores a que se presenten hasta el 5 de agosto de 2014 los títulos justificativos y demanda de verificación de sus créditos ante el Síndico Álvaro Pascual Gullo en su domicilio 49 N° 545 Oficina 3 de La Plata. Los informes individual y general se han fijado para el 26 de octubre y 28 de noviembre de 2014, respectivamente. Arancel de verificación, Art. 32 Ley 24.522 ha sido fijado en \$ 350. La Plata, 30 de mayo de 2014. Marcela R. Sonaglia, Secretaria.

L.P. 20.821 / jun. 10. v. jun. 16

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 9 de La Plata cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTÍN JOSÉ GALLARDÓN y CELINA BEATRIZ CARLETTI. La Plata, 2 de junio de 2014. María de los Ángeles Fernández, Secretaria.

L.P. 21.102 / jun. 13 v. jun. 17

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, a cargo de la Dra. Gladys Mabel Cardoni, secretaria a cargo de la Dra. Marcela Alejandra Roth, sito en la calle 13 entre 47 y 48, del Departamento Judicial de La Plata, en autos caratulados: "Sincovich Miriam Edith y Otros c/ Arrechea María s/ Prescripción

adquisitiva vicenal/Usucapión" (Expte. LP30828/2013), que tramitan ante este juzgado, cita a la demandada ARRECHEA MARÍA y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre inmueble ubicado en la calle 76 entre 134bis y 135, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 24 de la manzana C. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IX, Sección C, Manzana 74, Parcela 29 a. Partida Inmobiliaria 055-356515. Dominio Matrícula N° 216.670 La Plata (055), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. La Plata, 25 de mayo de 2014. María Virginia Martínez, Auxiliar Letrada.

L.P. 21.066 / jun. 16 v. jun. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de Zárate-Campana; Secretaria Única, en los autos caratulados: "Banco Credicoop Cooperativo Limitado c/ Arellano Ángel Rolando s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 35.185, cita a ARELLANO ÁNGEL ROLANDO a fin de que en el plazo de 5 días, se presente, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. Dra. Adriana Beatriz Romero, Secretaria. Zárate, 4 de junio de 2014.

L.P. 21.079 / jun. 16 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Contencioso Administrativo N° 1 del Departamento Judicial de Quilmes, a cargo del Dr. Hugo Jorge Guarnieri, Secretaria Única, a cargo de la Dra. María Verónica Ávalos Blacha, sito en la calle Hipólito Yrigoyen 852 de la ciudad de Quilmes, cita por el plazo de 5 (cinco) días a partir de la última publicación, al codemandado ALBERTO DOMINGO POZZER, DNI. 11.419.278, a fin que comparezca a estar a derecho y contestar la demanda entablada por el Sr. Ramón Clever Pavón y la Sra. Delia Núñez, en los autos caratulados "Pavón, Ramón Clever y otro/a c/ Provincia de Buenos Aires y otros s/ Pretensión Indemnizatoria", bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio. Se transcribe el auto que ordena el presente: "Quilmes, 10 de marzo de 2014. Atento lo solicitado, habiendo arrojado resultado negativo las diligencias practicadas a fs. 34/36, 128/130 y 133/135, como asimismo las prácticas tendientes a identificar el domicilio del codemandado, según así resulta de las constancias de autos de fs. 141/142, 144/145 y 146/147, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 145 y 146 del C.P.C.C., publíquense edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Judicial y en el Diario "Varela al día" de Florencio Varela, citándose al codemandado, Alberto Domingo Pozzer, por cinco (5) días a partir de la última publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo represente en juicio (Arts. 145, 146, 147, 343 y ccdtes. del C.P.C.C.). Firma: Hugo Jorge Guarnieri - Juez. Verónica Ávalos Blacha, Secretaria.

L.P. 21.111 / jun. 16 v. jun. 17

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 20 de La Plata a cargo de Ricardo O. Larroza Secretaria a mi cargo, comunica la apertura del Concurso Preventivo de SANTIAGO RODOLFO MAURO RAMÍREZ, DNI 22.052.352, Síndico Carlos Alfredo Mezzamico, calle 40 N° 628 de La Plata. Verificación de créditos hasta el 14/07/14. Audiencia Informativa: 10/4/15, 11 hs. La Plata, 9 de junio de 2014. Santiago H. Di Ielsi, Secretario.

L.P. 21.123 / jun. 16 v. jun. 23

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 a cargo del Dr. Rodrigo Hernán Cataldo, Secretaria Única a cargo del Dr. Federico Adrián Vicente del Departamento Judicial Mar del Plata, sito en calle Alte. Brown 2241 de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en autos "Galli Cristina Angélica c/ Papierry Constructora S.A. y otros s/ Revisión de Cosa Juzgada" (Expediente N° MP-14210-2010), que tramitan por ante este Juzgado, cita y emplaza a "PAPIRRY CONSTRUCTORA S.A. y/o PAPIRRY S.A. y/o CONSTRUCTORA

PAPIRRY S.A." y a "BASILIO PABLO LESZEZUK" para que en el término de quince días comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de designarseles por sorteo un Defensor Oficial para su representación en el proceso (Art. 341 C.P.C.). Asimismo se les confiere traslado por cinco días de hecho nuevo denunciado, se les notifica que el 12 de julio de 2010 y bajo el número 827848/7 se inscribió ante Registro de Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires medida de no innovar sobre la Matrícula 010160 (045) de General Pueyrredón y que la actora constituyó domicilio en Rivadavia 3327 Piso 2 "C" de Mar del Plata. Laura Garrido, Auxiliar Letrada. Mar del Plata, 3 de junio de 2014.

M.P. 34.246 / jun. 16 v. jun. 17

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civ. y Com. N° 1, a cargo del Dr. Heber Daniel Amalfi, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, sito en Alte. Brown 2257, en autos "Mesch Arnoldo Raúl c/ Lagomarsino Luis y otros s/ Ejecución", cita a YOLANDA ELSA LAGOMARSINO, MARÍA CRISTINA GAUTHIER, JUAN CARLOS GAUTHIER, MARÍA DEL CARMEN CORSETTI y OSVALDO CORSETTI para que en el término de cinco (5) días más la ampliación legal que corresponda se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarseles Defensor de Pobres y Ausentes de este Departamento Judicial. Mar del Plata, 27 de mayo de 2014. Nora Ana Ventura, Secretaria.

M.P. 34.273

POR 1 DÍA - Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 (cinco) Secretaría Única del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza a MATILDE NÉLIDA VAZ a estar a derecho en los autos caratulados "Vaz Matilde Nélide s/ Ausencia con Presunción de fallecimiento" (Expediente 37.005). Mar del Plata, 20 de agosto de 2013. Patricia Silvia Borenstein, Secretaria Adscripta.

M.P. 34.256 / 1° v. jun. 16

4. SAN ISIDRO

S.I.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Luis Alberto Ruiz Díaz, Secretaría Única, sito en la calle Itzaingó 340, piso 2, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por cinco días que en los autos "Bernigaud Horacio Raúl s/ Quiebra (Pequeña)" (Expte. N° SI-583-2013), se ha dejado sin efecto la sentencia de Quiebra dictada con fecha 4 de febrero de 2013 y se ha decretado la apertura del concurso preventivo de HORACIO RAÚL BERNIGAUD. Se hace saber que seguirá interviniendo en autos el síndico Jorge Luis Fernández, con domicilio en la calle 9 de Julio 346 2° piso oficina 201 de San Isidro. Se designaron nuevas fechas: a) hasta el día 26 de agosto de 2014, para que los acreedores soliciten y verifiquen sus créditos, los lunes miércoles y viernes de 11.00 a 15.00 hs., en la oficina de la calle 9 de Julio 346/52, piso 2°, oficina 201, de San Isidro. b) Los informes individual y general deberán ser presentados por la Sindicatura los días 07 de octubre de 2014 y 20 de noviembre de 2014, respectivamente c) La audiencia informativa para el día 11 de junio de 2015 a las 10.00 horas. San Isidro, 20 de junio de 2014. Mariano Heredia Gandial, Auxiliar Letrado.

S.I. 39.796 / jun. 13 v. jun. 19

5. LOMAS DE ZAMORA

L.Z.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de Lomas de Zamora en autos caratulados "Vidal Mercedes c/ Sociedad Anónima Compañía de Tierras el Porvenir s/ Prescripción Adquisitiva" (Expte. N° 67910), sito en Camino Pres. Juan Domingo Perón y Larroque, Banfield, Partido de Lomas de Zamora, cita por edictos a "SOCIEDAD ANÓNIMA COMPAÑÍA DE TIERRAS EL PORVENIR" y/o sus herederos y/o quienes se crean con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Salcedo N° 164 de la localidad de

Wilde, partido de Avellaneda designado catastralmente como: Circ. II, Secc. J, Manz. 17, Parc. 32, Código 04, a fin que en el término de diez días comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponde y a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarseles al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Lomas de Zamora, 3 de junio de 2014. Norma Beatriz Vila, Abogada.

L.Z. 46.955 / jun. 16 v. jun. 17

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Depto. Judicial de Morón, Secretaría Única, en autos "Paredes, Susana c/ Herederos de Tobal, Gastón Federico s/ Usucapión" (30441/09) cita y emplaza por diez días a Eventuales Herederos de MARIO NICANOR GASTÓN y LUIS HÉCTOR FIGUEROA ALCORTA para que dentro de los diez días de la última publicación comparezcan a tomar en el proceso la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarseles Defensor Oficial para que los represente (Art. 681 del Código Procesal). Morón, 19 de mayo de 2014.

L.Z. 46.965 / jun. 16 v. jun. 30

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 10, Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en los autos caratulados "Mogwilli S.A." c/ López Sánchez Domingo y otros s/ Usucapión" (Expte. 60881/2010) sito en el Camino Presidente Juan Domingo Perón y Larroque, Piso 2, Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, cita a LUIS TROISI, CARMEN FIORE DI LUISE, ANTONIA NUZZACO y DOMINGO LÓPEZ SÁNCHEZ y/o herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Cosquín 388 partido de Banfield, conformado por los siguientes lotes: 1) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 36 Lote 18, Manzana 36, Partida 66333, Matrícula 61837; 2) Circ. II, Sección C Manzana 65, Parcela 35 lote 19, Manzana 36, Partida 66332, Matrícula 61836; 3) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 34, Lote 20, Manzana 36, Partida 40221. Matrícula 59981; 4) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 31, Lote 23, Manzana 36, Partida 67657, Matrícula 59978; 5) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 32, Lote 22, Manzana 36, Partida 67658, Matrícula 59979; 6) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 33, Lote 21, Manzana 36, Partida 67659, Matrícula 59980; 7) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 38, Lote 16, Manzana 36, Partida 24293, Matrícula 62660; 8) Circ. II, Sección C, Manzana 65, Parcela 37, Lote 16, Manzana 36, Partida 62137, Matrícula 62661 y emplaza por el término de diez días para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno Lomas de Zamora, 13 de mayo de 2014. Hernán R. Sparano, Secretario.

L.Z. 46.967 / jun. 16 v. jun. 17

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 Secretaría Única del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en autos: "Mene Carlos Raúl c/ Lainati Lorenzo y otra s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal-Usucapión" cita a ROSA ALBIGINI y/o a todos aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Tunuyán N° 150 entre las de Virgilio y Homero de Lomas de Zamora, lote 6 de la manzana A, según plano y Nomenclatura Catastral: Circ.: XIV, Secc. D, Manz. 41a., Parc. 14. Dominio al F° 541 año 1944, para que en el término de 10 días se presenten haciendo valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarseles Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente en juicio. Lomas de Zamora, 22 de mayo de 2014. Rosana Elisabet Rivera de Zarich, Abogada.

L.Z. 46.988 / jun. 16 v. jun. 17

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ROSARIO ALFARO. Lomas de Zamora, 30 de mayo de 2014. Gustavo F. Giordano, Abogado - Secretario.

L.Z. 46.966 / jun. 16 v. jun. 18

8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única del Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NAZARENO SEBASTIÁN LUIS ORFEI. Morón, 28 de febrero de 2014. Daniela Emilse Ferin, Secretaria.

Mn. 61.617 / jun. 16 v. jun. 18

10. JUNÍN

Jn.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Chacabuco, Secretaría Única, del Departamento Judicial de Junín, cita y emplaza por el término de diez días a MONTECUCCO ALEJANDRO y DEMASÍA FURNO RAMONA y/o sus causahabientes para que dentro de dicho plazo comparezca/n a tomar intervención que por derecho corresponde en autos, sobre el inmueble identificado como: Circ. I, Sec. F, Quinta 410, Manzana 410-b, Parc. 19, Ptda. 026-23233, Inscripción de Dominio F° 807/1980 del Registro del Partido de Chacabuco, Titular de dominio: Montecucco Alejandro y Demasia Furno Ramona, bajo apercibimiento de ser designado Defensor de Pobres y Ausentes "Ad Hoc", Art. 91 Ley 5.827 (11.593), para que los represente en Expte. N° 26055/2013 caratulado "Gualtieri Hugo Ángel c/ Montecucco Alejandro y otra s/ Usucapión". Chacabuco, 16 de mayo de 2014. Fdo. Rodolfo Jorge Luna, Juez de Paz Letrado.

Jn. 69.584 / jun. 13 v. jun. 16

13. TRENQUE LAUQUEN

T.L.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Pehuajó, del Departamento Judicial de Trenque Lauquen cita y emplaza por dos días al Sr. PASCUAL IBÁÑEZ, y/o sus herederos y/o a todo aquél que se considere con derecho sobre el inmueble designado catastralmente: Circunscripción I, Sección C, Quinta: 64, Manzana: 64-d, Parcela: 4-c, Partida Inmobiliaria: 31780, de Pehuajó, para que dentro del plazo de diez días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en autos "Broche Mirta Graciela y Otro c/ Ibáñez Pascual s/ Usucapión" Expte. 1552/2013, bajo apercibimiento de designarseles al Defensor de Pobres y Ausentes que corresponda para que los represente en el proceso. (Conf. Arts. 341 y 681 del CPCC). Pehuajó, 3 de abril de 2014. Ariel Alejandro Michelli, Abogado - Secretario.

T.L. 77.523 / jun. 13 v. jun. 16

18. TRES ARROYOS

T.A.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Dos a cargo del Dr. Iber M. J. Piovani, Secretaría Única, de la ciudad de Tres Arroyos; hace saber por cinco días que en autos caratulados "Perticarari, Ana María s/ Concurso Preventivo" Expte. N° 41.226 con fecha 16 de mayo de 2014 se ha decretado la Apertura del Concurso Preventivo de ANA MARÍA PERTICARARI, argentina, casada en primeras nupcias con Miguel Ángel Ranzini, DNI 13.769.438, domiciliada en calle Brandsen N° 537 de la ciudad de Tres Arroyos. Ha sido designado en el cargo de Síndico el Cr. Luis Alberto Cousseau con domicilio constituido en calle Colón N° 535, P. 2, Of. 5-6 de Tres Arroyos. Se ha dispuesto que los acreedores soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico hasta el día 11 de julio de 2014. Se fijó plazo hasta el día 9 de septiembre de 2014, para que el Sr. Síndico presente el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) y hasta el día 23 del mes de octubre de 2014, para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.). La audiencia informativa se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2015 a las 10 hs. en la sede del Juzgado. El período de exclusividad vence el 20 de mayo de 2015. Se intima a la concursada y a terceros que posean bienes y/o papeles de la misma, los entreguen al Síndico en el plazo de cinco días, prohibiéndoles a los terceros efectuarle pagos bajo apercibimiento de considerarlos Ineficaces. Tres Arroyos, 30 de mayo de 2014. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.372 / jun. 12 v. jun. 18